



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 759-2017-UNAM**

Moquegua, 29 de Diciembre de 2017

VISTOS, el Informe Legal N° 778-2017-UNAM-CO/OAL de 29 de Diciembre 2017, Informe N° 920-2017-OPD/UNAM de 29 de Diciembre 2017, Hoja de Coordinación N° 1341-2017-OIGP/UNAM-RRCHA de 28 de Diciembre 2017, Informe N° 0250-2017-NMFR-UFP-OIGP/UNAM de 28 de Diciembre 2017, Informe Técnico N° 026-2017-UFP/OIGP/UNAM de 28 de Diciembre 2017, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 29 de Diciembre 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Informe N° 0250-2017-NMFR-UFP-OIGP/UNAM de 28 de Diciembre 2017, se presenta el Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora de la UNAM para el año 2018, adjuntando el Informe Técnico N° 026-2017-UFP/OIGP/UNAM de 28 de Diciembre 2017, que contiene opinión favorable para la aprobación del referido Plan de Trabajo, que tiene como objetivo general generar inversiones que contribuyan al proceso de institucionalización, acreditación, autonomía y calidad de servicios en beneficio de la Universidad Nacional de Moquegua y la comunidad moqueguana, plan que está programado para el año 2018 hasta por un monto de S/ 611,722.60, de modo tal que el Plan de Trabajo cumple con los requisitos mínimos en los aspectos básicos, metodológicos, normativos y de contenido, como documento de gestión para la implementación de inversiones y uso del espacio físico que garantice seguridad y el desarrollo de actividades universitarias en los aspectos académicos de formación, investigación, proyección y extensión social y gestión institucional.

Que, con Oficio N° 0224-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPI-OPMI, la Oficina de Programación Multianual de Inversión del Sector Educación, informa del registro de la Programación Multianual de Proyectos de la UNAM periodo 2018-2020, de acuerdo a los lineamientos del inverte.pe, programación que obliga a la modificación de metas del Plan para garantizar sus estudios aprobados; asimismo, con Resolución Ministerial N° 467-2017-MINEDU del 25 de Agosto 2017, se designa al responsable de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Moquegua, regulando sus funciones de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, con Hoja de Coordinación N° 1341-2017-OIGP/UNAM-RRCHA de 28 de Diciembre 2017, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, remite el Informe Técnico N° 026-2017-UF/OIGP/UNAM de 28 de Diciembre 2017, presentado por el responsable de la Unidad Formuladora, quien dentro del marco de la normatividad vigente (Decreto Legislativo N° 1252), presenta el Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Moquegua para el año 2018, donde se recomienda entre otros aspectos que se solicite la opinión y disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planificación y Desarrollo por el monto de hasta S/. 611,722.60 soles, para cumplir las metas establecidas.

Que, con Informe N° 920-2017-OPD/UNAM de 29 de Diciembre 2017, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, con referencia a la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora de la UNAM 2018, de acuerdo a la normatividad vigente recomienda su aprobación, considerando que el costo total del referido plan asciende a S/. 611,722.60 soles y bajo el siguiente detalle:

PROGRAMA	: 0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PROYECTO/PRODUCTO	: 2.00162 ESTUDIOS DE PREINVERSION
ACTIVIDAD/ACC.INV/OBRA	: 6000032 ESTUDIOS DE PREINVERSION
FUNCION	: 22 EDUCACIÓN
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 048 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
GRUPO FUNCIONAL	: 0109 EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
SEC. FUNCIONAL	: 0078 ESTUDIOS Y ESPEDIENTES
FTE FTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
FTE FTO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANA Y PARTICIPACIONES
MONTO	: S/. 611,722.60 soles

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de Diciembre de 2017, por UNANIMIDAD acuerda aprobar el Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Moquegua para el año 2018, considerando el costo total del referido plan asciende a S/. 611,722.60 soles, contenido en Dieciséis (16) folios y 25 anexos.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de Diciembre de 2017.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 759-2017-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO para el periodo Enero a Diciembre 2018 de la UNIDAD FORMULADORA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, hasta por un monto de Seiscientos Once Mil Setecientos Veintidós y 60/100 Soles (S/. 611,722.60), el mismo que se encuentra contenido en Dieciséis (16) folios y 25 anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, Oficina de Planificación y Desarrollo, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIPI
OIGP
OSLP
VF
DIGA
Arch. (2)

R.C.O. 737

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
29 DIC 2017
Hora: 8:15 N° REG. 1740
Folios: 22 + 1 FILE

INFORME LEGAL N° 748 -2017-UNAM-CO/OAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
29 DIC 2017
Hora: 8:10 am N° Reg. 5885
Firma: [Firma] Folio: 22 + 1 FILE

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM
ASUNTO: Sobre Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora para el año 2018
REF.: Informe N° 920-2017-OPD/UNAM
Hoja de Coordinación N° 1341-2017-OIGP/UNAM-RRCHA
Informe N° 0250-2017-NMFR-UFP-OIGP/UNAM
Informe Técnico N° 026-2017-UFP/OIGP/UNAM
FECHA: Moquegua, 29 de diciembre de 2017

Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora de la UNAM para el año 2018, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, se regula por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Reglamento y Directivas Internas de la Universidad, en cuyo marco debe obedecer las decisiones que adopte las autoridades universitarias, ello en cumplimiento del principio de legalidad.
2. Mediante Informe N° 0250-2017-NMFR-UFP-OIGP/UNAM, se presenta el Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora de la UNAM, para el año 2018, adjuntando el Informe Técnico N° 026-2017-UFP/OIGP/UNAM, que contiene opinión favorable para la aprobación del referido plan de trabajo, plan que tiene como objetivo general generar inversiones que contribuyan al proceso de institucionalización, acreditación, autonomía y calidad de servicios en beneficio de la Universidad Nacional de Moquegua y la comunidad moqueguana, plan que está programado para el año 2018, hasta por un monto de S/ 611,722.60; de modo tal que, el Plan de Trabajo propuesto, cumple con los requisitos mínimos en los aspectos básicos metodológicos, normativos y de contenido, como documento de gestión para la implementación de inversiones y uso del espacio físico que garantice seguridad y el desarrollo de actividades universitarias en los aspectos académicos de formación, investigación, proyección y extensión social y gestión institucional.
3. Adjunto se tiene el informe favorable de la jefatura de la Oficina de Planificación y Desarrollo, señalando que la aprobación del plan en mención, tiene como objetivo optimizar los recursos públicos destinados a la inversión pública a favor de la UNAM, con planes de trabajo aprobados debidamente para la formulación de estudios de pre inversión, evaluar las modificaciones, consistencia y realizar el cierre de proyectos que han iniciado su ejecución bajo la normativa SNIP, conforme a las disposiciones complementarias transitorias del Decreto Legislativo N° 1252 y atribuciones de la UF, recomendando la aprobación del referido Plan, considerando que en la programación y formulación del presupuesto 2018, el monto considerado para la elaboración de perfiles se ha programado a través de la Oficina de Planificación y Desarrollo con la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados.
4. En dicho contexto, debemos señalar que el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala, *Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora (...)*
Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en instrumentos de planeamiento (...)
5. El literal b) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, establece como funciones de las Comisiones Organizadoras, (...) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad. Asimismo, dentro de estas funciones está velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.
6. De modo tal que, la propuesta del Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora para el año 2018, resulta de vital importancia para los intereses de esta casa superior de estudios, siendo por ello necesario su aprobación y aplicación en esta institución.

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** continuar con el séquito de trámite de aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora de la Universitaria de la Universidad Nacional de Moquegua, para el año 2018; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora, para su determinación final, y aprobado que sea mediante acto resolutorio se proceda con las notificaciones que corresponda para su cumplimiento.

Es cuanto cumplo con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.

Atentamente:

[Firma manuscrita]
Abog. OSCAR LEONIDAS I. LOOZ CALSIN
ICAF N° 1734

Cc Arch 2017
PRESIDENCIA UNAM
Folios: 22 + 1 FILE
Fecha: 29 DIC. 2017
Prov. 5885
Para: SECCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
Firma

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
PROVEIDO: 7480
FECHA: 29/12/18
PASEA: [Firma]
PARA: Resolución C.O.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 920 -2017-OPD/UNAM

A : ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal - UNAM

DE : CPC. REYNALDO A. YURA FLORES
Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo-UNAM

ASUNTO : OPINION PRESUPUESTAL DE PLAN DE TRABAJO

REF. : HOJA DE COORDINACION N° 1341-2017-OIGP/UNAM-RRCHA

FECHA : Moquegua, 29 de Diciembre del 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA ASESORIA LEGAL	
RECIBIDO	
29 DIC. 2017	
HORA: 7:32	N° REG: 2029
FIRMA: [Firma]	FOLIOS: 21+01
File	

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez informar lo siguiente:

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley N°30220 –Ley Universitaria, señala que las Universidades tienen autonomía normativa, de gobierno, académico, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Decreto Supremo N° 027-2017, reglamenta el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones especificando funciones y responsabilidades de las Unidades Formuladoras;

Con Oficio N° 0224-2017-MINEDU/SPE-UPI-OPMI, la oficina de Programación Multianual de Inversión del Sector Educación informa del registro de la Programación Multianual de proyectos de la Universidad Nacional de Moquegua periodo 2018-2020 de acuerdo a los lineamientos del Invierte.pe

Que, mediante el Informe N° 0250-2017-NMFR-UFP-OIGP/UNAM, el Lic. Soc. Noé M. Flores Romero, remite el plan de Trabajo de Pre Inversión, periodo 2018, con un presupuesto de S/. 611,722.60 soles, en el que se considera realizar actividades de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública.

Que, el objetivo es optimizar los recursos públicos destinados a la Inversión Pública a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, con planes de trabajo aprobados debidamente para la formulación de estudios de pre inversión, evaluar las modificaciones, consistencia y realizar el cierre de proyectos que han iniciado su ejecución bajo la normativa SNIP, conforme a las disposiciones complementarias transitorias del Decreto Legislativo N° 1252 y atribuciones de la U.F.

De la Disponibilidad Presupuestal; de acuerdo a la normatividad vigente, se recomienda la aprobación del Plan antes mencionado, considerando lo siguiente; en la Programación y Formulación del Presupuesto del 2018, el monto considerado para Elaboración de Perfiles (Estudios de Pre Inversión) se ha programado hasta el monto de S/. 598,000.00 soles, por lo tanto, la aprobación de dicho Plan de Trabajo será hasta la suma Formulada para el periodo 2018, así mismo la aprobación bajo acto resolutivo deberá contener lo siguiente;

- | | |
|-------------------------|---|
| 1. PROGRAMA | : 0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO |
| PROYECTO/PRODUCTO | : 2.00162 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION |
| ACTIVIDAD/ACC.INV./OBRA | : 600003 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION |
| FUNCION | : 22 EDUCACION |
| DIVISION FUNC. | : 048 EDUCACION UNIVERSITARIA |
| GRUPO FUNC. | : 0109 EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA |
| FUENTE DE FTO. | : 5. RECURSOS DETERMINADOS |
| RUBRO | : 18 CANON, SOBRECANON, RGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES |
| MONTO | : S/. 598,000 Soles |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

De lo expuesto se recomienda se proceda con la Aprobación del Plan de Trabajo vía acto resolutivo, para lo cual se hace de su conocimiento de la Disponibilidad Presupuestal se encuentra de acuerdo a los ingresos y/o transferencias del gobierno central para el ejercicio 2018.

- Se adjunta el respectivo Plan de Trabajo, conteniendo toda la información respectiva.

Es todo cuanto informo a usted para los fines y acciones pertinentes.

Atentamente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

.....
CPC. Reynaldo A. Yura Flores
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO

HOJA DE COORDINACION N° 1341 -2017-OIGP/UNAM-RRCHA

A : C.P.C. REYNALDO A. YURA FLORES
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO -UNAM

ASUNTO : ELEVO INFORME TÉCNICO N° 026-2017/OIGP/UNAM QUE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD FORMULADORA PARA EL AÑO 2018

REFERENCIA : INFORME N° 250-2017-NMFR-UFP-OIGP/UNAM

FECHA : MOQUEGUA, 28 DE DICIEMBRE DEL 2017

RECIBIDO
28 DIC. 2017
Hora: 12:31 N° Reg: 1707
Folios: 06701716

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, alcanzo a su despacho el INFORME TECNICO N° 026-2017-UFP/OIGP/UNAM, mediante el cual se aprueba el Plan de Trabajo para el periodo enero - diciembre 2018, de la Unidad Formuladora de Proyectos de la Universidad Nacional de Moquegua, hasta por un monto de S/. 611,722.60 soles.

En tal sentido, se remite el presente para su verificación, disponibilidad presupuestal, y posteriormente continúe su trámite a la Oficina de Asesoría Legal para la aprobación del Plan de Trabajo vía Acto Resolutivo.

Adjunto:

- PLAN DE TRABAJO
INFORME TECNICO N° 026-2017-UFP/OIGP/UNAM

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO
N° PROV.
N° FOLIOS
Pase a:
Para:
Moquegua 28/12/17

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
ING. RONALD ROY CHUCUMIA AYMA
CIP 107132
JEFE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE PROYECTOS

OIGP/RRCHA
Aaa/ Sec.
C.c.: Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
CPC. Reynaldo A. Yura Flores
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO



INFORME N°0250 - 2017-NMFR-UFP-OIGP/UNAM

A : ING. RONALD ROY CHUQUIMIA AYMA
 Responsable de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos

DE : Lic. Soc. NOE M. FLORES ROMERO
 Responsable de la Unidad Formuladora de proyectos

ASUNTO : Elevo el informe técnico N°026-2017-UFP/OIGP/UNAM que aprueba el plan de trabajo de UF para año 2018.

FECHA : Moquegua, 28 de Diciembre del 2017.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE PROYECTOS
RECIBIDO
 28 DIC 2017
 HORA: 11:36 Nº REG: 6112
 FIRMA: [Firma] FOLIOS: 05+01 File

Tengo a bien dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y así mismo elevo el informe técnico N°026-2017-UFP/OIGP/UNAM, en el cual se aprueba el plan de trabajo para el periodo enero-diciembre 2018 de la Unidad Formuladora de proyectos de la Universidad Nacional de Moquegua; hasta por un monto de S/611,722.60 soles; el cual debe ser remitido a la oficina de planificación y desarrollo para verificación y disponibilidad presupuestal; posteriormente a la oficina de asesoría legal para su aprobación vía acto resolutivo. se adjunta:

- ✓ Plan de trabajo en 01 FILE
- ✓ Informe técnico N°026-2017-UFP/OIGP/UNAM, que aprueba el plan de trabajo.

Es todo cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 V° B°
 UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS
 Lic. Soc. Noe M. Flores Romero
 C. (M) Unidad Formuladora de Proyectos UNAM

6112

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE PROYECTOS
 PROVEIDO
 FASE A: O.P.D. y Acto Resolutivo
 PARA:
 Fecha 28-12-17 Firma



INFORME TÉCNICO N°026 - 2017- UFP/OIGP/UNAM

I. DATOS GENERALES

ACTIVIDAD: FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

ACTIVIDAD	Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública – Periodo 2018
UNIDAD FORMULADORA	UF-UNAM
UNIDAD EJECUTORA	Universidad Nacional de Moquegua
PLIEGO PRESUPUESTAL	545 - UNAM
PRESUPUESTO PROGRAMADO	611,722.60
Periodo del PMI 2018-2020	2018

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Informe N°0250-2017 UFP-OIGP/UNAM de fecha 27.12.2017 el responsable de la Unidad Formuladora de la UNAM, presenta en coordinación con el área de Infraestructura y Gestión de Proyectos, el plan de trabajo anual para Formulación y Evaluación de Proyectos para el año fiscal 2018 con la finalidad de hacer usos de recursos financieros y cumplimiento de metas de las actividades programadas en la Unidad formuladora.
- 2.2 Mediante Hoja de coordinación N° 01341-2017-OGIP/UNAM, de fecha 28.12.2017, el responsable de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos remite el plan de Trabajo, a la oficina de Planificación y Desarrollo para verificación de disponibilidad presupuestaria.

III. ANALISIS

- a. El Plan de Trabajo de UF – 2018 Formulación y Evaluación se sustenta en los siguientes aspectos:
- Publicación del Decreto legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - Publicación del Decreto Supremo N°027-2017, que reglamenta el Nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, especificando funciones y responsabilidad de las Unidades Formuladoras.
 - Con oficio N° 0224-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPI-OPMI, La Oficina de Programación Multianual de Inversión del sector Educación informa del registro de la Programación Multianual de proyectos de la UNAM periodo 2018-2020, de acuerdo a los lineamientos del Invierte.pe. Programación que



obliga a la modificación de metas del plan para garantizar sus estudios aprobados.

- Con resolución con Resolución Ministerial N° 467 -2017 MINEDU, del 25 de agosto del 2017 se registra en el nuevo sistema web a la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Moquegua designándose al responsable de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Moquegua, regulando sus funciones de acuerdo a la normatividad vigente.

- b. El documento presenta una estructura básica, en el cual se expone los sustentos básicos como, Antecedentes, Objetivos, Marco Legal, Pertinencia, descripción de actividades, Presupuesto, entre otras. Se presenta un cronograma de trabajo anual. Tomándose como referencia del el PEI (Plan Estratégico Institucional 2018-2020), y las nuevas funciones asignadas a la UF que sextantaria los estudios programados, justificando la nueva proyección de su presupuesto.

- c. Con relación a la pertinencia y bases legales se toma en consideración principalmente a la siguiente normatividad.
 - El plan hace mención a la Constitución Política del Perú, como documento Marco.
 - Se hace mención a la ley universitaria N° 30220 ley marco Sectorial.
 - Se hace referencia a la ley N° 27506 de Canon Minero.
 - Se hace referencia a la Ley N°28411 Ley General del sistema Nacional de Presupuesto.
 - Se hace referencia a la ley de Presupuesto año fiscal 2018, Ley 30693.
 - Se hace referencia al Decreto Legislativo N° 1252 y su reglamento
 - Se hace referencia a la resolución de Contraloría General N° 320-2006, que aprueba normas de control interno.
 - Resolución Ministerial N° 467-2017-MINEDU, que designa las Unidades Formuladoras.

- Las actividades de la Formulación y evaluación de proyectos de Inversión Pública están directamente vinculadas, al desarrollo de Inversiones para mejorar los servicios públicos universitarios, los cuales se encuentran la nueva ley universitaria y la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior. A si mismo los proyectos de Inversión Pública se realizan bajo la normativa del decreto Legislativo N° 1252 para la evaluación y formulación de proyectos de Inversión funciones que ahora solo corresponden a la Unidad Formuladora y según ley de presupuesto del año fiscal 2018, pueden ser utilizados hasta el 5% de los recursos de Canon y sobre canon para las actividades de formulación de proyectos de Inversión Pública, recursos públicos que también se sujetan en las normas de control interno, por lo que las bases legales constituyen el soporte normativo para el uso de recursos en las actividades programadas en el Plan.

- d. El uso de los recursos en la propuesta se ha programado en las siguientes actividades o Metas.
 - Presupuesto para formulación y reformulación de 07 estudios de Pre Inversión.



- Presupuesto para la evaluación de 07 estudios de pre inversión.
 - Presupuesto para la evaluación de 05 Modificaciones no sustanciales, para proyectos que se encuentran en ejecución.
 - Presupuesto para el cierre de 05 Proyectos ya ejecutados.
 - Presupuesto para el pago del honorario del personal en planta como responsables de la Unidad Formuladora y la UPI con beneficios de ley
 - Presupuesto correspondientes a la actividades administrativas, propias de las actividades documentarias de la UF, asistente administrativo, equipos, muebles, material de escritorio alquiler servicios de internet otros.
- Según el Plan de Trabajo se ha establecido un Presupuesto de 611,7722.60 soles.
- e. Los montos establecidos en las actividades de formulación y evaluación así como el seguimiento de los proyectos de Inversión pública, están de acuerdo y con referencia a costos de mercado local, benéficos de ley, así mismo los equipos de trabajo propuestos por cada actividad son los mismos para cumplir con las metas programadas.
 - f. Se ha constatado que se requiere de la evaluación de los proyectos dado a que ya se encuentran registrados en el Banco de Proyectos de la Institución.
 - g. Se ha constatado que los proyectos que iniciado su ejecución con el SNIP requieren de evaluaciones de modificaciones no sustanciales, evaluaciones bajo el amparo de las disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo N° 1252 así como la aplicación de la directiva N° 003-2017 EF para la ejecución de proyectos de Inversión con la normativa vigente.

IV. CONCLUSION

Vistos los documentos del expediente, del Plan de Trabajo Presentado por la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Moquegua; en la cual se programa actividades de formulación y evaluación de Proyectos de Inversión pública, los mismos que sustentan sobre una base legal y que se encuentran dentro de las inversiones que guardan relación con las condiciones básicas de calidad que promueve la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria y la Programación Multianual de Inversiones presentadas al Sector, por tanto; se procede a **Aprobar el Plan de Trabajo** para el periodo enero a diciembre 2018, hasta por un monto de S/ 611,722.60 Soles nuevos soles. El mismo que deberá contar con acto resolutivo.

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que se solicite la opinión y disponibilidad presupuestaria al área de planificación y desarrollo, para cumplir con las metas establecidas previo al acto resolutivo.
- Se debe realizar un informe de gasto por cada actividad programada.
- El responsable de la UF es responsable de los TDR's o planes específicos de trabajo con los cuales se contratara al personal para cumplir actividades para formulación y evaluación de proyectos de Inversión Pública.



- Al final del periodo fiscal se deberá presentar un informe de gasto con relación al Plan presentado.
- Es probable que cambie alguna actividad del plan las cuales deben ser sustentadas en el informe final de gasto.
- En caso de faltar recursos para cumplir las metas del Plan o de realizar alguna modificación dentro de las metas programadas, se deberá sustentar un adicional mediante informe para el incremento de presupuesto previa opinión técnica y legal o sustentadas en su informe de Gasto de meta.

Moquegua 28 de diciembre del 2017.



Alfred Pool Romero Calla
ECONOMISTA
REG. CEN. N° 1518



Evaluador

Responsable UF

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
APROBACIÓN INSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO NACIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2018
DETALLE DEL GASTO
 (En Soles)

SECTOR: 10 EDUCACION
 PLIEGO: 545 U.N. DE MOQUEGUA
 EJECUTORA: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (1230)

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD / ACCIONES DE INVERSIÓN / OBRA	1 RECURSOS ORDINARIOS	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5 RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
CG ESP.				
PROGRAMAS PRESUPUESTALES	6 480 588		15 534 704	22 015 272
0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PEGRADO	6 480 588		15 534 704	22 015 272
2.00162 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION			598 000	598 000
6.00003 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION			598 000	598 000
6 GASTOS DE CAPITAL			598 000	598 000
6.2.6.8 1.2.1 ESTUDIO DE PREINVERSION			598 000	598 000
2.19420 CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION BASICA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA			4 978 902	4 978 902
4.00002 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION UNIVERSITARIA			4 978 902	4 978 902
6 GASTOS DE CAPITAL			4 978 902	4 978 902
6.2.6.2 2.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL			4 978 902	4 978 902
6.2.6.2 2.2.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES			4 978 902	4 978 902
6.2.6.2 2.2.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS			1 854 978	1 854 978
2.19420 CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA			1 561 962	1 561 962
4.00002 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION UNIVERSITARIA			1 561 962	1 561 962
6 GASTOS DE CAPITAL			4 978 901	4 978 901
6.2.6.2 2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA			4 978 901	4 978 901
2.30111 CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE MARISCAL NIETO - DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGION MOQUEGUA			4 978 901	4 978 901
4.00002 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION UNIVERSITARIA			4 978 901	4 978 901
6 GASTOS DE CAPITAL			4 978 901	4 978 901
6.2.6.2 2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA			4 978 901	4 978 901
3.00000 ACCIONES COMUNES	24 000			24 000
5.00303 SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROGRAMA	14 000			14 000
5 GASTOS CORRIENTES	14 000			14 000

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
APROBACIÓN INSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO NACIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2018
DETALLE DEL GASTO
 (En Soles)

SECTOR: 10 EDUCACION
PLIEGO: 545 U.N. DE MOQUEGUA
EJECUTORA: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (1230)

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD / ACCIONES DE INVERSIÓN / OBRA	1 RECURSOS ORDINARIOS	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5 RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
CG ESP.	1 500			1 500
5. 2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	500			500
5. 2.3.1.5.1.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	1 000			1 000
5. 2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	900			900
5. 2.3.1.9.1.2 MATERIAL DIDACTICO, ACCESORIOS Y UTILES DE ENSEÑANZA	500			500
5. 2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	1 000			1 000
5. 2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	1 100			1 100
5. 2.3.2.7.2.1 CONSULTORIAS	7 500			7 500
5. 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	10 000			10 000
5.00585 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS UNIVERSIDADES	10 000			10 000
5 GASTOS CORRIENTES	500			500
5. 2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	500			500
5. 2.3.1.5.1.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	1 000			1 000
5. 2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	400			400
5. 2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	800			800
5. 2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	3 000			3 000
5. 2.3.2.7.2.1 CONSULTORIAS	3 800			3 800
5. 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	5 985 594			5 985 594
3.00078 DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS	12 000			12 000
5.00585 SELECCION DOCENTE	12 000			12 000
5 GASTOS CORRIENTES	500			500
5. 2.3.1.5.1.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	1 000			1 000
5. 2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500			500
5. 2.3.1.5.99.99 OTROS	800			800
5. 2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	1 200			1 200
5. 2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	1 000			1 000
5. 2.3.2.7.2.1 CONSULTORIAS	500			500
5. 2.3.2.7.2.2 ASESORIAS	1 500			1 500
5. 2.3.2.7.4.2 PROCESAMIENTOS DE DATOS	1 500			1 500

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
APROBACIÓN INSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO NACIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2018
DETALLE DEL GASTO
(En Soles)

SECTOR: 10 EDUCACION
PLIEGO: 545 U.N. DE MOQUEGUA
EJECUTORA: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (1230)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD / ACCIONES DE INVERSIÓN / OBRA	1 RECURSOS ORDINARIOS	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5 RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
CG	5 000			5 000
ESP.				
5. 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	5 923 594			5 923 594
5.00585 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	5 923 594			5 923 594
5 GASTOS CORRIENTES	3 940 002			3 940 002
5. 2.1.1.5.1.1 PERSONAL NOMBRADO	1 205 696			1 205 696
5. 2.1.1.5.1.2 PERSONAL CONTRATADO	15 776			15 776
5. 2.1.1.5.2.99 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	75 198			75 198
5. 2.1.1.9.1.2 AGUINALDOS	34 800			34 800
5. 2.1.1.9.1.3 BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	382 122			382 122
5. 2.1.3.1.1.5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD	8 000			8 000
5. 2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	600			600
5. 2.3.1.2.1.1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	3 400			3 400
5. 2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	60 000			60 000
5. 2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3 500			3 500
5. 2.3.1.5.3.1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	500			500
5. 2.3.1.5.4.1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	2 000			2 000
5. 2.3.1.7.1.1 ENSERES	6 000			6 000
5. 2.3.1.9.1.1 LIBROS, TEXTOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS	36 000			36 000
5. 2.3.1.9.1.2 MATERIAL DIDACTICO, ACCESORIOS Y UTILES DE ENSEÑANZA	18 000			18 000
5. 2.3.1.9.1.99 OTROS MATERIALES DIVERSOS DE ENSEÑANZA	2 000			2 000
5. 2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	4 000			4 000
5. 2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	6 000			6 000
5. 2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	5 000			5 000
5. 2.3.2.2.4.4 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	12 000			12 000
5. 2.3.2.7.2.1 CONSULTORIAS	18 000			18 000
5. 2.3.2.7.2.2 ASESORIAS	3 500			3 500
5. 2.3.2.7.4.2 PROCESAMIENTOS DE DATOS	2 500			2 500
5. 2.3.2.7.9.5 ORGANIZACION DE EVENTOS CULTURALES	15 000			15 000
5. 2.3.2.7.10.1 SEMINARIOS, TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCION				

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
APROBACIÓN INSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO NACIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2018
DETALLE DEL GASTO
 (En Soles)

SECTOR: 10 EDUCACION
 PLIEGO: 545 U.N. DE MOQUEGUA
 EJECUTORA: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (1230)

CATEGORIA PRESUPUESTAL	1	2	5	TOTAL
PROGRAMA	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	RECURSOS DETERMINADOS	
PRODUCTO / PROYECTO				
ACTIVIDAD / ACCIONES DE INVERSIÓN / OBRA				
CG				
ESP.				
5. 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	64 000			64 000
5.00585 EVALUACION DE DOCENTES	10 000			10 000
5 GASTOS CORRIENTES	10 000			10 000
5. 2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	500			500
5. 2.3.1.5.1.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	1 000			1 000
5. 2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1 500			1 500
5. 2.3.1.5.99.99 OTROS	1 000			1 000
5. 2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	1 000			1 000
5. 2.3.2.7.4.2 SEMINARIOS, TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCION	600			600
5. 2.3.2.7.10.1 SERVICIOS DIVERSOS	1 400			1 400
5. 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	3 000			3 000
5.00585 CAPACITACION DOCENTE	40 000			40 000
5 GASTOS CORRIENTES	40 000			40 000
5. 2.3.1.5.1.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	500			500
5. 2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1 500			1 500
5. 2.3.1.5.99.99 OTROS	3 000			3 000
5. 2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	6 500			6 500
5. 2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	14 500			14 500
5. 2.3.2.2.4.3 SERVICIOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL	1 000			1 000
5. 2.3.2.7.9.99 OTROS RELACIONADOS A ORGANIZACION DE EVENTOS	4 500			4 500
5. 2.3.2.7.10.1 SEMINARIOS, TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCION	7 500			7 500
5. 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	1 000			1 000
3.00078 PROGRAMAS CURRICULARES ADECUADOS	113 068			113 068
5.00586 GESTION CURRICULAR	18 000			18 000
5 GASTOS CORRIENTES	18 000			18 000
5. 2.3.1.5.1.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	1 000			1 000
5. 2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2 000			2 000

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
APROBACIÓN INSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO NACIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2018
DETALLE DEL GASTO
 (En Soles)

SECTOR: 10 EDUCACION
 PLIEGO: 545 U.N. DE MOQUEGUA
 EJECUTORA: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (1230)

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD / ACCIONES DE INVERSIÓN / OBRA	1 RECURSOS ORDINARIOS	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5 RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
CG				
ESP.				
5. 2.3.1.5.99.99 OTROS	1 000			1 000
5. 2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	1 000			1 000
5. 2.3.2.7.2.2 ASESORIAS	3 000			3 000
5. 2.3.2.7.1.1.99 SERVICIOS DIVERSOS	10 000			10 000
5.00586 FOMENTO DE LA INVESTIGACION FORMATIVA	95 068			95 068
5 GASTOS CORRIENTES	95 068			95 068
5. 2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	1 200			1 200
5. 2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	12 700			12 700
5. 2.3.1.5.3.1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	2 500			2 500
5. 2.3.1.9.1.2 MATERIAL DIDACTICO, ACCESORIOS Y UTILES DE ENSEÑANZA	2 300			2 300
5. 2.3.1.9.1.99 OTROS MATERIALES DIVERSOS DE ENSEÑANZA	500			500
5. 2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	6 500			6 500
5. 2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	4 500			4 500
5. 2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	6 000			6 000
5. 2.3.2.2.4.1 SERVICIO DE PUBLICIDAD	800			800
5. 2.3.2.2.4.4 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	200			200
5. 2.3.2.7.4.2 PROCESAMIENTOS DE DATOS	1 268			1 268
5. 2.3.2.7.10.1 SEMINARIOS, TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCION	23 000			23 000
5. 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	33 600			33 600
3.00078 SERVICIOS ADECUADOS DE APOYO AL ESTUDIANTE	357 906			357 906
5.00586 APOYO ACADEMICO	7 680			7 680
5 GASTOS CORRIENTES	800			800
5. 2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	800			800
5. 2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1 000			1 000
5. 2.3.1.9.1.1 LIBROS, TEXTOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS	500			500
5. 2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	800			800
5. 2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	1 200			1 200
5. 2.3.2.7.1.2 ASESORIAS	2 380			2 380

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
APROBACIÓN INSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO NACIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2018
DETALLE DEL GASTO
 (En Soles)

SECTOR: 10 EDUCACION
PLIEGO: 545 U.N. DE MOQUEGUA
EJECUTORA: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (1230)

CATEGORIA PRESUPUESTAL	1 RECURSOS ORDINARIOS	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5 RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
CG ESP.	1 000			1 000
5. 2.3.2.7.10.1 SEMINARIOS ,TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCION	330 226			330 226
5.00586 BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL	330 226			330 226
5 GASTOS CORRIENTES				
5. 2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	3 000			3 000
5. 2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	25 000			25 000
5. 2.3.1.5.1.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	2 000			2 000
5. 2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5 000			5 000
5. 2.3.1.5.3.1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	3 000			3 000
5. 2.3.1.5.99.99 OTROS	200			200
5. 2.3.1.8.1.2 MEDICAMENTOS	20 000			20 000
5. 2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	8 000			8 000
5. 2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	1 200			1 200
5. 2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	800			800
5. 2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	1 200			1 200
5. 2.3.2.2.4.2 OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSION	2 000			2 000
5. 2.3.2.7.9.2 ORGANIZACION Y CONDUCCION DE EVENTOS RECREACIONALES	1 386			1 386
5. 2.3.2.7.10.1 SEMINARIOS ,TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCION	3 500			3 500
5. 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	253 940			253 940
5.00586 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS	20 000			20 000
5 GASTOS CORRIENTES				
5. 2.3.1.5.1.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	1 000			1 000
5. 2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4 000			4 000
5. 2.3.1.9.1.99 OTROS MATERIALES DIVERSOS DE ENSEÑANZA	200			200
5. 2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	2 000			2 000
5. 2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	1 200			1 200
5. 2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	1 600			1 600
5. 2.3.2.7.9.2 ORGANIZACION Y CONDUCCION DE EVENTOS RECREACIONALES	2 000			2 000

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
APROBACIÓN INSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO NACIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2018
DETALLE DEL GASTO
 (En Soles)

SECTOR: 10 EDUCACION
 PLIEGO: 545 U.N. DE MOQUEGUA
 EJECUTORA: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (1230)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD / ACCIONES DE INVERSIÓN / OBRA	1 RECURSOS ORDINARIOS	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5 RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
CG ESP.	5 000			5 000
5. 2.3.2.7.10.1 SEMINARIOS, TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCION	3 000			3 000
5. 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	3 347 383	690 881		4 038 264
ACCIONES CENTRALES	3 347 383	690 881		4 038 264
9001 ACCIONES CENTRALES	3 347 383	690 881		4 038 264
3.99999 SIN PRODUCTO	42 137			42 137
5.00000 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	42 137			42 137
5 GASTOS CORRIENTES	1 455			1 455
5. 2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	2 500			2 500
5. 2.3.1.5.1.1 REPUUESTOS Y ACCESORIOS	2 560			2 560
5. 2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1 000			1 000
5. 2.3.1.99.1.3 LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A ENSEÑANZA	850			850
5. 2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	5 040			5 040
5. 2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	4 540			4 540
5. 2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	272			272
5. 2.3.2.7.3.1 REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS	23 920			23 920
5. 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	478 910			478 910
5.00000 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	478 910			478 910
5 GASTOS CORRIENTES	7 188			7 188
5. 2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1 100			1 100
5. 2.3.1.99.1.3 LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A ENSEÑANZA	6 950			6 950
5. 2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	4 500			4 500
5. 2.3.2.1.1.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	3 600			3 600
5. 2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	4 300			4 300
5. 2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	1 500			1 500
5. 2.3.2.2.3.1 CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	3 549			3 549
5. 2.3.2.2.4.2 OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSION	1 535			1 535
5. 2.3.2.6.3.3 SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)				

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
APROBACIÓN INSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO NACIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2018
DETALLE DEL GASTO
 (En Soles)

SECTOR: 10 EDUCACION
PLIEGO: 545 U.N. DE MOQUEGUA
EJECUTORA: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (1230)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD / ACCIONES DE INVERSIÓN / OBRA	1 RECURSOS ORDINARIOS	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5 RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
CG ESP.	1 800			1 800
5. 2.3.2.7.5.2 PROPINAS PARA PRACTICANTES	28 966			28 966
5. 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	409 962			409 962
5. 2.3.2.8.1.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	3 960			3 960
5. 2.3.2.8.1.2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	2 684 770	690 881		3 375 651
5.00000 GESTION ADMINISTRATIVA	2 684 770	690 881		3 375 651
5 GASTOS CORRIENTES	16 036			16 036
5. 2.1.1.1.2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	478 783			478 783
5. 2.1.1.1.3 PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL)	336 000			336 000
5. 2.1.1.1.2.1 ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL		45 500		45 500
5. 2.1.1.1.2.99 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS		220 000		220 000
5. 2.1.1.5.2.99 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS				
5. 2.1.1.9.1.2 AGUINALDOS	22 890			22 890
5. 2.1.1.9.1.3 BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	14 000			14 000
5. 2.1.1.9.3.3 COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	2 235			2 235
5. 2.1.2.1.1.1 UNIFORME PERSONAL ADMINISTRATIVO	70 567			70 567
5. 2.1.3.1.1.5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD	32 286			32 286
5. 2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	26 255	2 500		28 755
5. 2.3.1.2.1.1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	2 000			2 000
5. 2.3.1.2.1.2 TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES	5 580			5 580
5. 2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	39 400			39 400
5. 2.3.1.5.1.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	9 000			9 000
5. 2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	13 500	13 216		26 716
5. 2.3.1.5.3.1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	7 500	3 500		11 000
5. 2.3.1.5.4.1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	9 500	1 800		11 300
5. 2.3.1.6.1.1 DE VEHICULOS	800			800
5. 2.3.1.6.1.4 DE SEGURIDAD	606			606
5. 2.3.1.6.1.99 OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	798			798
5. 2.3.1.98.1.3 LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A ENSEÑANZA	4 859			4 859

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
APROBACIÓN INSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO NACIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2018
DETALLE DEL GASTO
 (En Soles)

SECTOR: 10 EDUCACION
PLIEGO: 545 U.N. DE MOQUEGUA
EJECUTORA: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (1230)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD / ACCIONES DE INVERSIÓN / OBRA	1 RECURSOS ORDINARIOS	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5 RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
CG ESP.				
5. 2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	3 000	1 000		4 000
5. 2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	2 700	3 500		6 200
5. 2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	3 293	4 500		7 793
5. 2.3.2.2.1.1 SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	74 400			74 400
5. 2.3.2.2.1.2 SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE	80 400			80 400
5. 2.3.2.2.2.1 SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	30 000			30 000
5. 2.3.2.2.2.2 SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	44 000			44 000
5. 2.3.2.2.2.3 SERVICIO DE INTERNET	94 312			94 312
5. 2.3.2.2.3.1 CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	3 644			3 644
5. 2.3.2.2.4.1 SERVICIO DE PUBLICIDAD	500			500
5. 2.3.2.6.1.2 GASTOS NOTARIALES	3 500			3 500
5. 2.3.2.6.3.3 SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)	500	3 000		3 500
5. 2.3.2.7.2.2 ASESORIAS	2 500			2 500
5. 2.3.2.7.3.1 REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS				
5. 2.3.2.7.3.2 REALIZADO POR PERSONAS NATURALES				
5. 2.3.2.7.4.99 OTROS SERVICIOS DE INFORMATICA	3 500	30 000		30 000
5. 2.3.2.7.5.2 PROPINAS PARA PRACTICANTES	600	20 000		23 500
5. 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	65 543	4 500		4 500
5. 2.3.2.8.1.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	1 139 791	67 865		133 408
5. 2.3.2.8.1.2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	39 992	250 000		1 369 791
5.00000 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	7 000	20 000		59 992
5 GASTOS CORRIENTES	7 000			7 000
5. 2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1 200			1 200
5. 2.3.1.99.1.3 LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A ENSEANZA	890			890
5. 2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	840			840
5. 2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	960			960
5. 2.3.2.7.5.2 PROPINAS PARA PRACTICANTES	1 800			1 800
5. 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	1 310			1 310

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
APROBACIÓN INSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO NACIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2018
DETALLE DEL GASTO
(En Soles)

SECTOR: 10 EDUCACION
 PLIEGO: 545 U.N. DE MOQUEGUA
 EJECUTORA: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (1230)

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD / ACCIONES DE INVERSIÓN / OBRA	1 RECURSOS ORDINARIOS	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5 RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
CG ESP.	134 566			134 566
5.00000 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	134 566			134 566
5 GASTOS CORRIENTES	3 000			3 000
5.2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1 500			1 500
5.2.3.1.5.3.1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	500			500
5.2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	45 000			45 000
5.2.3.2.7.1.3 AUDITORIAS	8 618			8 618
5.2.3.2.7.1.1.99 SERVICIOS DIVERSOS	73 308			73 308
5.2.3.2.8.1.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	2 640			2 640
5.2.3.2.8.1.2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	83 001	518 045	900 734	1 501 780
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)	83 001	518 045	900 734	1 501 780
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	83 001	518 045	900 734	1 501 780
3.99999 SIN PRODUCTO	63 001			63 001
5.00072 DIRECCION Y GESTION	63 001			63 001
5 GASTOS CORRIENTES	1 500			1 500
5.2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	3 020			3 020
5.2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3 500			3 500
5.2.3.1.5.3.1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	204			204
5.2.3.1.5.4.1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	5 050			5 050
5.2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	3 000			3 000
5.2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	6 369			6 369
5.2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	5 500			5 500
5.2.3.2.2.3.1 CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	2 200			2 200
5.2.3.2.2.4.1 SERVICIO DE PUBLICIDAD	2 000			2 000
5.2.3.2.2.4.3 SERVICIOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL	631			631
5.2.3.2.4.1.3 DE VEHICULOS	1 135			1 135
5.2.3.2.4.1.5 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2 400			2 400
5.2.3.2.7.5.2 PROPINAS PARA PRACTICANTES	6 000			6 000
5.2.3.2.7.9.99 OTROS RELACIONADOS A ORGANIZACION DE EVENTOS				

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
APROBACIÓN INSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO NACIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2018
DETALLE DEL GASTO
 (En Soles)

SECTOR: 10 EDUCACION
 PLIEGO: 545 U.N. DE MOQUEGUA
 EJECUTORA: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (1230)

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD / ACCIONES DE INVERSIÓN / OBRA	1 RECURSOS ORDINARIOS	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5 RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
CG ESP.	20 492			20 492
5. 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS				400 000
5.00089 INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO				400 000
5 GASTOS CORRIENTES				400 000
5. 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS				400 000
5.00112 PROYECCION SOCIAL Y EXTENSION UNIVERSITARIA	20 000			20 000
5 GASTOS CORRIENTES	20 000			20 000
5. 2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	800			800
5. 2.3.1.2.1.1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	600			600
5. 2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1 000			1 000
5. 2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2 200			2 200
5. 2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	1 500			1 500
5. 2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	1 800			1 800
5. 2.3.2.7.9.2 ORGANIZACION Y CONDUCCION DE EVENTOS RECREACIONALES	3 000			3 000
5. 2.3.2.7.10.1 SEMINARIOS ,TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCION	1 700			1 700
5. 2.3.2.7.10.99 OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES	1 900			1 900
5. 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	5 500			5 500
5.00188 CENTRO DE IDIOMAS		221 060		221 060
5 GASTOS CORRIENTES		221 060		221 060
5. 2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		6 000		6 000
5. 2.3.1.5.3.1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR		3 000		3 000
5. 2.3.1.9.1.2 MATERIAL DIDACTICO, ACCESORIOS Y UTILES DE ENSEÑANZA		2 500		2 500
5. 2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		6 000		6 000
5. 2.3.2.2.4.4 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO		17 716		17 716
5. 2.3.2.5.1.1 DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		34 000		34 000
5. 2.3.2.7.3.2 REALIZADO POR PERSONAS NATURALES		56 500		56 500
5. 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS		88 344		88 344
6 GASTOS DE CAPITAL		7 000		7 000
6. 2.6.3.2.1.1 MAQUINAS Y EQUIPOS		7 000		7 000

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
APROBACIÓN INSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO NACIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2018
DETALLE DEL GASTO
 (En Soles)

SECTOR: 10 EDUCACION
 PLIEGO: 545 U.N. DE MOQUEGUA
 EJECUTORA: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (1230)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD / ACCIONES DE INVERSIÓN / OBRA	1 RECURSOS ORDINARIOS	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5 RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
CG ESP.				
5.00188 CENTRO PRE UNIVERSITARIO	133 562	133 562		133 562
5 GASTOS CORRIENTES				
5. 2.3.1 1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	1 530	1 530		1 530
5. 2.3.1 5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4 000	4 000		4 000
5. 2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES	475	475		475
5. 2.3.2 1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	1 500	1 500		1 500
5. 2.3.2 2.1.1 SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	400	400		400
5. 2.3.2 2.4.1 SERVICIO DE PUBLICIDAD	4 257	4 257		4 257
5. 2.3.2 2.4.4 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	800	800		800
5. 2.3.2 5.1 99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS	600	600		600
5. 2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	120 000	120 000		120 000
5.00240 PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS			500 734	500 734
5 GASTOS CORRIENTES			500 734	500 734
5. 2.3.1 6.1.1 DE VEHICULOS			10 000	10 000
5. 2.3.1 6.1.2 DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES			9 000	9 000
5. 2.3.1 6.1.3 DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS			1 000	1 000
5. 2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES			15 000	15 000
5. 2.3.2 4.1.1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS			12 500	12 500
5. 2.3.2 4.1.4 DE MOBILIARIO Y SIMILARES			7 500	7 500
5. 2.3.2 4.1.5 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS			15 000	15 000
5. 2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS			430 734	430 734
5.00319 INCORPORACION DE NUEVOS ESTUDIANTES DE ACUERDO AL PERFIL DEL INGRESANTE	122 698	122 698		122 698
5 GASTOS CORRIENTES				
5. 2.3.1 1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	1 000	1 000		1 000
5. 2.3.1 5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3 500	3 500		3 500
5. 2.3.1 5.3.1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	1 500	1 500		1 500
5. 2.3.1 5.99 99 OTROS	1 000	1 000		1 000
5. 2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES	2 000	2 000		2 000

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
APROBACIÓN INSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO NACIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2018
DETALLE DEL GASTO
 (En Soles)

SECTOR: 10 EDUCACION
 PLIEGO: 545 U.N. DE MOQUEGUA
 EJECUTORA: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (1230)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD / ACCIONES DE INVERSIÓN / OBRA	1 RECURSOS ORDINARIOS	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5 RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
CG ESP.		800		800
5. 2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE		1 600		1 600
5. 2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO		6 500		6 500
5. 2.3.2.2.4.1 SERVICIO DE PUBLICIDAD		5 000		5 000
5. 2.3.2.2.4.3 SERVICIOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL		5 000		5 000
5. 2.3.2.7.4.3 SOPORTE TECNICO		3 000		3 000
5. 2.3.2.7.9.99 OTROS RELACIONADOS A ORGANIZACION DE EVENTOS		91 798		91 798
5. 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS		40 725		40 725
5.00361 CENTRO DE COMPUTO		40 725		40 725
5 GASTOS CORRIENTES		5 072		5 072
5. 2.3.1.5.1.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS		2 297		2 297
5. 2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		33 356		33 356
5. 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	9 910 952	1 208 926	16 435 438	27 555 316
TOTAL				

 Jefe de la Oficina de Planificación
 y Presupuesto

 Titular de la Entidad
 Sello y Firma

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA**



**PLAN DE TRABAJO
DE PRE INVERSION – INVIERTE.PE**

UF : S/. 611,722.60

**UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1252 - SISTEMA NACIONAL DE
PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

2018



INDICE

I.	ANTECEDENTES.....	3
II.	MARCO NORMATIVO	5
III.	OBJETIVOS	5
IV.	ACTIVIDADES DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA UNAM	6
A.	FORMULACION Y EVALUACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION	7
B.	EVALUACION DE MODIFICACION DE PROYECTOS DE INVERSION.....	10
C.	CIERRE DE PROYECTOS DE INVERSION.....	10
D.	GASTOS GENERALES DE LA UNIDAD FORMULADORA.....	11
V.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	13
VI.	METAS A ENTREGAR.....	13
VII.	CONSIDERACIONES.....	13
VIII.	CRONOGRAMA.....	15
XI.	ANEXOS.....	17



PLAN DE TRABAJO

I. ANTECEDENTE

El documento constituye un instrumento guía de organización, gestión, planificación, ejecución y evaluación para la formulación de estudios de Pre Inversión en la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Moquegua el mismo que tiene como objetivo generar Inversiones que contribuyan al proceso de Institucionalización autonomía y mejora en la calidad de servicios en beneficio del recurso Humano que se forma en esta casa Superior de estudios y la comunidad Moqueguana; Tomando como base legal el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017 EF. Normas Vigentes para la programación y ejecución de las Inversiones Públicas conforme a los documentos de gestión de la entidad como PEI aprobado con Resolución de C.O. N° 0333-2016-UNAM, el Plan de desarrollo de Infraestructura aprobado con Resolución de C.O. N° 577-2017-UNAM y la cartera de PIPs presentada a la a la OPMI educación y al MEF para el periodo 2018-2020 y teniendo en cuenta la ley Universitaria N° 30220.

Es necesario señalar que la priorización de Proyectos o estudios de Pre Inversión para la Universidad Nacional de Moquegua, es producto de consenso de las principales actores, funcionarios y autoridades Universitarias teniendo en cuenta objetivos y políticas de documentos de gestión de los institucionales y Sectoriales como Objetivos Nacionales y de forma específica vinculados a la programación del Plan de desarrollo Institucional de nuestra casa Superior de estudios. La formulación de los estudios de Pre inversión para la Universidad se encuentran dentro del clasificador Programático de Educación. Señalar además que la UNAM como parte del Sector Educación está sujeta a la programación Multianual de sus proyectos de Inversión como parte de lo requerido por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que derogó al Sistema Nacional de Inversión Pública.

El 24 de agosto del 2017 Mediante resolución ministerial N° 467-2017-MINEDU se designa las Unidades formuladoras y a sus responsable dentro de la cual se encuentra la Universidad Nacional de Moquegua, así mismo según el artículo 5 del decreto legislativo N° 1252 establece que las Unidades Formuladora son órganos del Sistema de Programación Multianual y Gestión de las inversiones cuyas funciones están establecidas en al artículo N° 8 del Reglamento del Decreto Legislativo n° 1252

La Universidad Nacional de Moquegua forma parte del sector Educación estando en el Nivel de Gobierno Nacional, por tanto aplica para las inversiones el decreto legislativo N° 1252 del SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

Según el Artículo 8, Las Unidades Formuladoras son las unidades orgánicas de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la responsabilidad de realizar las funciones siguientes:

- a. Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- b. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la que la UF pertenece.



- c. Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- d. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- e. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- f. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- g. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.

Seguidamente, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones Y Deroga La Ley N° 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública mediante el Decreto Supremo N° 027-2017-EF (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de febrero de 2017, modificado por el Decreto Supremo N° 104-2017-EF, publicado el 19 de abril de 2017).

La Unidad Formuladora para cumplir sus funciones tendrá que tomar en cuenta las directivas de Formulación y Evaluación de Proyectos N° 002-2017 EF así como la directiva N° 003-2017 EF.

El presente Plan considera para el periodo 2018 la priorización de la formulación de siete (07) estudios de pre inversión bajo la modalidad de contrata y administración directa los mismos que se financiaran con Canon y Regalías Mineras. A sí mismo es necesario señalar que la implementación de los Proyectos de Inversión Pública para la Universidad se enmarcará de forma paralela al diseño de la Implementación de la Infraestructura universitaria en los espacios destinados para su funcionamiento de la universidad que son consideradas en el plan de desarrollo urbano que se viene gestionando en coordinación con la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos así como su proceso de saneamiento físico legal.

Finalmente aunarse a los compromisos institucionales con el objetivo de contribuir al proceso de acreditación de esta casa superior de estudios para lograr un servicio de calidad en los jóvenes profesionales.

Tener presente que la Universidad Nacional de Moquegua viene atravesando por un proceso de acreditación para lograr su autonomía, lo cual implica un proceso de cumplir con requisitos establecidos por ley, en ese sentido la implementación de los Proyectos de inversión Pública a favor de la Universidad Nacional de Moquegua Tiene que estar enmarcados y formar parte de esos Procesos de Planificación y desarrollo Institucional.



II. MARCO NORMATIVO

El presente Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora se ampara bajo el siguiente Marco Normativo:

- Ley Universitaria N°30220
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- D.L. N° 1341 Modificación a la Ley Contrataciones del Estado N° 30225.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el 01 de diciembre de 2016).
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública(Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de febrero de 2017). Modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 104-2017-EF (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 19 de abril de 2017).
- Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, Aprueban directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Publicado el 08 Abril 2017
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Aprobación del Plan Estratégico Institucional 2017-2019 - Resolución de Comisión de Organizadora N° 333-2016-UNAM. 18 de Octubre del 2016
- Aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua – con Resolución de Comisión Organizadora N° 092 -2016 – UNAM. 24 de Junio del 2016

III. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Generar Inversiones que contribuyan al proceso de Institucionalización acreditación, autonomía y calidad de servicios en beneficio de la Universidad Nacional de Moquegua y la comunidad Moqueguana.

b. Objetivos Específicos

- Optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión Pública a favor de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Términos de Referencia y Planes de Trabajo aprobados debidamente para la Formulación de estudios de pre inversión, conforme a la normatividad vigente.



- Estudios de pre inversión aprobados debidamente de acuerdo a la normatividad vigente.
- Evaluar estudios de pre inversión, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252.
- Evaluar las modificaciones, consistencia y realizar el cierre de proyectos que han iniciado su ejecución bajo la normativa SNIP, conforme a las disposiciones complementarias transitorias del Decreto Legislativo N° 1252 y atribuciones de la UF.
- Implementar y Equipar la Oficina de la Unidad Formuladora para su correcto desempeño de actividades.

IV. ACTIVIDADES DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA UNAM

Las actividades de la UF se han visto modificadas por las nuevas funciones asignadas por el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones a las Unidades Formuladoras del Sector Público, motivo del presente plan de trabajo.

En la Unidad Formuladora se realizarán actividades de formulación y evaluación de estudios que considera planes, términos de referencia y documentos necesarios para la correcta formulación y evaluación de los mismos para lo cual se tienen las siguientes estrategias:

- Formular los estudios de pre inversión por dos modalidades, por administración directa y la otra por contrata de servicios, para lo cual se elaborarán planes de trabajo o términos de referencia.
- Capacitación al personal de la Unidad Formuladora de la UNAM.
- Coordinación permanente con las distintas áreas de la Universidad que se involucran dentro de la formulación de estudios de Pre inversión
- Disponer de una base de Datos e Indicadores sociales y pedagógicos de la comunidad Universitaria, Infraestructura, equipos bienes etc.
- Gestionar y disponer en la entidad el evaluador delegado para agilizar los trámites propios de la formulación de proyectos.

Así mismo; de acuerdo a los lineamientos del Sistema de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, donde norma la necesidad de realizar la programación Multianual de los proyectos de Inversión Pública a ser ejecutados por la UNAM, programación que considera el periodo 2017-2019 y que fue aprobada mediante acto resolutivo (programación adjunta al presente plan), dentro de lo cual se encuentran PIPs que han nacido con el SNIP y que requieren ser atendidos por la UF conforme a las disposiciones transitorias del Inverte.pe, como también los PIP's que recién iniciaran su formulación, por lo que en consideración a lo programado correspondiente al presente año fiscal 2017 se prioriza la realización de estudios y actividades de parte de la UF, conforme al siguiente detalle:



A. METAS FISICAS EN FORMULACION Y EVALUACION

Para el presente año fiscal 2018 se realizara la formulación y evaluación de los estudios de pre inversión para los siguientes proyectos

1. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL AUDITORIO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.
2. MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS ORNATO Y CIRCULACION CAMPUS DE LA SEDE MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.
3. MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS ORNATO Y CIRCULACION DE LA CAMPUS FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
4. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.
5. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA FILIAL ILO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.
6. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DEL CAMPUS ALGARROBAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PROVINCIA DE ILO REGION MOQUEGUA.
7. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA PESQUERA, FILIAL ILO, DE LA UNIVERFSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE

Son 07 Estudios priorizados que requieren ser valorados y consideran montos referenciales de presupuesto para su correcta formulación, conforme al siguiente detalle:

1. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
1	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS				S/. 45,000.00
1.1	ESPECIALISTA EN FORMULACION DE PROYECTOS	SERVICIO	2.00	S/. 3,500.00	S/. 7,000.00
1.3	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	SERVICIO	1.00	S/. 6,500.00	S/. 6,500.00
1.4	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	SERVICIO	1.00	S/. 6,500.00	S/. 6,500.00
1.5	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	SERVICIO	1.00	S/. 3,000.00	S/. 3,000.00
1.6	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	SERVICIO	1.00	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00
1.8	EQUIPAMIENTO Y CAPACITACION	SERVICIO	1.00	S/. 4,500.00	S/. 4,500.00
1.1	ASISTENTE CADISTA	SERVICIO	1.00	S/. 2,500.00	S/. 2,500.00
1.11	ENCUESTADOR	SERVICIO	1.00	S/. 1,500.00	S/. 1,500.00
1.12	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	SERVICIO	1.00	S/. 3,000.00	S/. 3,000.00
1.13	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS	SERVICIO	1.00	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00
1.14	ESTUDIO DE ANALISIS DE RIESGO Y VULNERABILIDAD	SERVICIO	1.00	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00
2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES				S/. 3,500.00
2.1	UTILES DE ESCRITORIO	GBL	1.00	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00
TOTAL					S/. 48,500.00

2. MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS Y CIRCULACION DE SEDE DE MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA,



DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
1	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS				
1.1	ESPECIALISTA EN FORMULACION DE PROYECTOS	SERVICIO	2.00	S/. 4,200.00	S/. 8,400.00
1.3	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	SERVICIO	1.00	S/. 10,000.00	S/. 10,000.00
1.5	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	SERVICIO	1.00	S/. 4,500.00	S/. 4,500.00
1.6	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	SERVICIO	1.00	S/. 4,500.00	S/. 4,500.00
1.1	ASISTENTE CADISTA	SERVICIO	1.00	S/. 2,500.00	S/. 2,500.00
1.12	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	SERVICIO	1.00	S/. 3,000.00	S/. 3,000.00
1.13	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS	SERVICIO	1.00	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00
1.14	ESTUDIO DE ANALISIS DE RIESGO Y VULNERABILIDAD	SERVICIO	1.00	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00
2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES				
2.1	UTILES DE ESCRITORIO	GBL	1.00	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00
TOTAL					S/. 43,400.00

3. MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS Y CIRCULACION DE FILIAL DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
1	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS				
1.1	ESPECIALISTA EN FORMULACION DE PROYECTOS	SERVICIO	2.00	S/. 4,200.00	S/. 8,400.00
1.3	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	SERVICIO	1.00	S/. 10,000.00	S/. 10,000.00
1.4	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	SERVICIO	1.00	S/. 6,500.00	S/. 6,500.00
1.5	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	SERVICIO	1.00	S/. 4,500.00	S/. 4,500.00
1.6	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	SERVICIO	1.00	S/. 4,500.00	S/. 4,500.00
1.1	ASISTENTE CADISTA	SERVICIO	1.00	S/. 2,500.00	S/. 2,500.00
1.12	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	SERVICIO	1.00	S/. 3,000.00	S/. 3,000.00
1.13	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS	SERVICIO	1.00	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00
1.14	ESTUDIO DE ANALISIS DE RIESGO Y VULNERABILIDAD	SERVICIO	1.00	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00
2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES				
2.1	UTILES DE ESCRITORIO	GBL	1.00	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00
2.2	MOVILIDAD	DIA	15.00	S/. 120.00	S/. 1,800.00
2.3	COMBUSTIBLE	GALON	105.00	S/. 16.00	S/. 1,680.00
TOTAL					S/. 53,380.00

4. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
1	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS				
1.1	ESPECIALISTA EN FORMULACION DE PROYECTOS	SERVICIO	2.00	S/. 4,200.00	S/. 8,400.00
1.3	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	SERVICIO	1.00	S/. 10,000.00	S/. 10,000.00
1.4	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	SERVICIO	1.00	S/. 6,500.00	S/. 6,500.00
1.7	ASISTENTE CADISTA	SERVICIO	1.00	S/. 2,500.00	S/. 2,500.00
1.8	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	SERVICIO	1.00	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00
1.9	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	SERVICIO	1.00	S/. 3,000.00	S/. 3,000.00
1.10	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS	SERVICIO	1.00	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00
1.11	ESTUDIO DE ANALISIS DE RIESGO Y VULNERABILIDAD	SERVICIO	1.00	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00
2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES				
2.1	UTILES DE ESCRITORIO	GBL	1.00	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00
2.2	MOVILIDAD	DIA	12.00	S/. 120.00	S/. 1,440.00
2.3	COMBUSTIBLE	GALON	84.00	S/. 16.00	S/. 1,344.00
TOTAL					S/. 47,184.00

5. AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DE LA SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
------	-------------	------------------	----------	--------	---------

PRE-INVERSION



1 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS				
1.1	ESPECIALISTA EN FORMULACION DE PROYECTOS	SERVICIO	2.00	S/. 4,200.00
1.3	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	SERVICIO	1.00	S/. 8,400.00
1.4	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	SERVICIO	1.00	S/. 10,000.00
1.7	ASISTENTE CADISTA	SERVICIO	1.00	S/. 6,500.00
1.8	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	SERVICIO	1.00	S/. 2,500.00
1.9	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	SERVICIO	1.00	S/. 3,500.00
1.10	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS	SERVICIO	1.00	S/. 3,000.00
1.11	ESTUDIO DE ANALISIS DE RIESGO Y VULNERABILIDAD	SERVICIO	1.00	S/. 3,500.00
2 GASTO POR LA COMPRA DE BIENES				
2.1	UTILES DE ESCRITORIO	GBL	1.00	S/. 3,500.00
TOTAL				S/. 44,400.00

6. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS PRACTICOS DE LA PLANTAS PILOTOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
1 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS					
1.1	ESPECIALISTA EN FORMULACION DE PROYECTOS	SERVICIO	2.00	S/. 4,200.00	S/. 8,400.00
1.2	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	SERVICIO	1.00	S/. 4,000.00	S/. 4,001.00
1.3	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	SERVICIO	1.00	S/. 6,500.00	S/. 6,501.00
1.4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	SERVICIO	1.00	S/. 3,000.00	S/. 3,001.00
1.5	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	SERVICIO	1.00	S/. 3,000.00	S/. 3,001.00
1.6	ASISTENTE CADISTA	SERVICIO	1.00	S/. 2,500.00	S/. 2,501.00
1.7	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO	SERVICIO	1.00	S/. 3,500.00	S/. 3,501.00
1.8	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	SERVICIO	1.00	S/. 3,000.00	S/. 3,001.00
1.9	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS	SERVICIO	1.00	S/. 3,500.00	S/. 3,501.00
1.1	ESTUDIO DE ANALISIS DE RIESGO Y VULNERABILIDAD	SERVICIO	1.00	S/. 3,500.00	S/. 3,501.00
2 GASTO POR LA COMPRA DE BIENES					
2.1	UTILES DE ESCRITORIO	GBL	1.00	S/. 3,500.00	S/. 3,501.00
2.2	MOVILIDAD	DIA	12.00	S/. 120.00	S/. 132.00
2.3	COMBUSTIBLE	GALON	84.00	S/. 16.00	S/. 100.00
TOTAL					S/. 47,184.00

7. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DEL CAMPUS DEL ALGARROBAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
1 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS					
1.1	ESPECIALISTA EN FORMULACION DE PROYECTOS	SERVICIO	2.00	S/. 4,200.00	S/. 8,400.00
1.3	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	SERVICIO	1.00	S/. 10,000.00	S/. 10,000.00
1.4	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	SERVICIO	1.00	S/. 6,500.00	S/. 6,500.00
1.5	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	SERVICIO	1.00	S/. 4,500.00	S/. 4,500.00
1.6	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	SERVICIO	1.00	S/. 4,500.00	S/. 4,500.00
1.7	ASISTENTE CADISTA	SERVICIO	1.00	S/. 2,500.00	S/. 2,500.00
1.8	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	SERVICIO	1.00	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00
1.9	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	SERVICIO	1.00	S/. 3,000.00	S/. 3,000.00
1.10	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS	SERVICIO	1.00	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00
1.11	ESTUDIO DE ANALISIS DE RIESGO Y VULNERABILIDAD	SERVICIO	1.00	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00
2 GASTO POR LA COMPRA DE BIENES					
2.1	UTILES DE ESCRITORIO	GBL	1.00	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00
2.2	MOVILIDAD	DIA	15.00	S/. 120.00	S/. 1,800.00
2.3	COMBUSTIBLE	GALON	105.00	S/. 16.00	S/. 1,680.00
TOTAL					S/. 56,880.00



Además es necesario considerar que los 07 proyectos priorizados requieren ser evaluados mínimamente por Especialistas en evaluación de Infraestructura, por ser el componente infraestructura el que tiene más detalles en planos, metas, metrados y Presupuesto; por lo que se considera el siguiente presupuesto adicional para la correcta aprobación de los PIP's en mención.

EVALUACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION

N°	NOMBRE DE PROYECTO	Modalidad	Monto
2.	EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA		S/. 24,500.00
2.1.	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA		S/. 3,500.00
	ESPECIALISTA EN EVALUACION DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS	SERVICIOS	S/. 3,500.00
2.2.	MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS Y CIRCULACION DE SEDE DE MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.		S/. 3,500.00
	ESPECIALISTA EN EVALUACION DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS	SERVICIOS	S/. 3,500.00
2.3.	MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS Y CIRCULACION DE FILIAL DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA		S/. 3,500.00
	ESPECIALISTA EN EVALUACION DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS	SERVICIOS	S/. 3,500.00
2.4.	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA		S/. 3,500.00
	ESPECIALISTA EN EVALUACION DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS	SERVICIOS	S/. 3,500.00
2.5.	AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DE LA SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA		S/. 3,500.00
	ESPECIALISTA EN EVALUACION DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS	SERVICIOS	S/. 3,500.00
2.6.	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS PRACTICOS DE LA PLANTAS PILOTOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA		S/. 3,500.00
	ESPECIALISTA EN EVALUACION DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS	SERVICIOS	S/. 3,500.00
2.7.	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DEL CAMPUS DEL ALGARROBAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA		S/. 3,500.00
	ESPECIALISTA EN EVALUACION DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS	SERVICIOS	S/. 3,500.00

B. EVALUACION DE MODIFICACION DE PROYECTOS DE INVERSION

Conforme al Invierte.pe, la Unidad Formuladora también tiene la función de evaluar las modificaciones y Consistencias de los PIP's que hayan iniciado su ejecución durante la vigencia del SNIP, como con los proyectos que serán formulados mediante el Invierte.pe, por lo que también se considera un presupuesto para dichas evaluaciones, de acuerdo a la siguiente programación:

EVALUACION MODIFICACION DE PROYECTOS DE INVERSION

3	EVALUACION DE MODIFICACIONES Y CONSISTENCIAS A PROYECTOS EN FASE DE EJECUCION		S/. 14,000.00
3.1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.	SERVICIO	S/. 3,500.00
3.2	CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.	SERVICIO	S/. 3,500.00
3.3	CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION BASICA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA	SERVICIO	S/. 3,500.00
3.4	CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA	SERVICIO	S/. 3,500.00
3.5	DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.	SERVICIO	S/. 3,500.00

C. CIERRE DE PROYECTOS DE INVERSION

Conforme al Invierte.pe, la Unidad Formuladora también tiene la función de cerrar los PIP's que hayan iniciado su ejecución durante la vigencia del SNIP, como con los proyectos que serán formulados mediante el Invierte.pe, por lo que también se considera un presupuesto para el correcto cierre de los PIP's, de acuerdo a la siguiente programación:



• **CIERRE DE PROYECTOS**

4 PRESUPUESTO PARA EVALUACION DE CIERRE DE PROYECTOS EN FASE DE EJECUCION					
4.1	INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA AMBIENTAL EN LA SEDE DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	SERVICIO			S/. 14,000.00
4.2	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE RECURSOS BIOLÓGICOS ACUÍCOLAS Y CULTIVOS ALIMENTICIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA SEDE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA ILO, REGIÓN MOQUEGUA	SERVICIO			S/. 3,500.00
4.3	MEJORAMIENTO DE SERVICIO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA.	SERVICIO			S/. 3,500.00
4.4	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA	SERVICIO			S/. 3,500.00
4.5	MEJORAMIENTO DE SERVICIO EN EL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA	SERVICIO			S/. 3,500.00

D. GASTOS GENERALES DE LA UNIDAD FORMULADORA

Entre los Gastos Generales de la UF, se considera gastos por la contratación de personal, Gastos por la compra de bienes, y gastos por la contratación de servicios diversos, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
1	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL				S/. 163,200.00
1.1	RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS (NO INCLUYE BENEFICIOS SOCIALES)	MES	12.00	S/. 5,200.00	S/. 62,400.00
1.2	FORMULADOR DE PROYECTOS (NO INCLUYE BENEFICIOS SOCIALES)	MES	12.00	S/. 4,200.00	S/. 50,400.00
1.3	EVALUADOR DE PROYECTOS (NO INCLUYE BENEFICIOS SOCIALES)	MES	12.00	S/. 4,200.00	S/. 50,400.00
2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES				S/. 7,094.60
2.1	PAPEL BOND A-4	MILLAR	20.00	S/. 24.00	S/. 480.00
2.3	TONER	UNIDAD	8.00	S/. 350.00	S/. 2,800.00
2.4	TUERA	UNIDAD	2.00	S/. 5.00	S/. 10.00
2.5	ARCHIVADOR	UNIDAD	40.00	S/. 5.00	S/. 200.00
2.6	CARTUCHO DE TINTA (B,Y,M,C)	UNIDAD	16.00	S/. 60.00	S/. 960.00
2.7	LAPICERO TINTA LIQUIDA	UNIDAD	12.00	S/. 5.00	S/. 60.00
2.8	LAPICERO TINTA SECA	UNIDAD	24.00	S/. 3.00	S/. 72.00
2.9	FOLDER FILE CON FASTER	UNIDAD	50.00	S/. 1.00	S/. 50.00
2.10	MICA PORTA DOCUMENTOS PAQUETE DE 10 UND	PAQUETE	20.00	S/. 5.00	S/. 100.00
2.11	CLIPS	CAJA	3.00	S/. 4.20	S/. 12.60
2.12	PAPEL BOND A-3	MILLAR	3.00	S/. 50.00	S/. 150.00
2.13	OTROS	GBL	1.00	S/. 2,200.00	S/. 2,200.00
3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS				S/. 48,000.00
3.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	MES	12.00	S/. 1,500.00	S/. 18,000.00
3.2	ESTUDIOS VINCULADOS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS BASICOS MOQUEGUA	SERVICIO	1.00	S/. 10,000.00	S/. 10,000.00
3.3	ESTUDIOS VINCULADOS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS BASICOS ILO	SERVICIO	1.00	S/. 20,000.00	S/. 20,000.00
TOTAL					S/. 218,294.60

Finalmente obtenemos el Monto Total de s/. **611,722.60**: Soles para el correcto cumplimiento de las metas programadas por la Unidad Formuladora para el presente año fiscal, conforme al siguiente resumen:



PROGRAMACION DE GASTO DE LA UNIDAD FORMULADORA - 2017

N°	DESCRIPCION	MODALIDAD	MONTO
PREINVERSION			
1	FORMULACION DE PIP		S/. 611,722.60
1.1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA		S/. 340,928.00
1.2	MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS Y CIRCULACION DE SEDE DE MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.	SERVICIOS	S/. 48,500.00
1.3	MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS Y CIRCULACION DE FILIAL DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	ADM DIRECTA	S/. 43,400.00
1.4	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	SERVICIOS	S/. 53,380.00
1.5	AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DE LA SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	ADM DIRECTA	S/. 47,184.00
1.6	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS PRACTICOS DE LA PLANTAS PILOTOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	SERVICIOS	S/. 44,400.00
1.7	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DEL CAMPUS DEL ALGARROBAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	ADM DIRECTA	S/. 47,184.00
2.	EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA	SERVICIOS	S/. 56,880.00
2.1.	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA		S/. 24,500.00
2.	MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS Y CIRCULACION DE SEDE DE MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.	SERVICIOS	S/. 3,500.00
2.3.	MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS Y CIRCULACION DE FILIAL DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	SERVICIOS	S/. 3,500.00
2.4	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	SERVICIOS	S/. 3,500.00
2.5.	AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DE LA SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	SERVICIOS	S/. 3,500.00
2.6.	AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DE LA FILIAL ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	SERVICIOS	S/. 3,500.00
2.7.	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DEL CAMPUS DEL ALGARROBAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	SERVICIOS	S/. 3,500.00
3	EVALUACION DE MODIFICACIONES Y CONSISTENCIAS A PROYECTOS EN FASE DE EJECUCION		S/. 14,000.00
3.1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.	SERVICIO	S/. 3,500.00
3.2	CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.	SERVICIO	S/. 3,500.00
3.3	CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION BASICA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA	SERVICIO	S/. 3,500.00
3.4	CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA	SERVICIO	S/. 3,500.00
3.5	DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.	SERVICIO	S/. 3,500.00
4.	RESUPUESTO PARA EVALUACION DE CIERRE DE PROYECTOS EN FASE DE EJECUCION		S/. 14,000.00
4.1	INSTALACION E IMPLEMENTACION DE LOS LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA AMBIENTAL EN LA SEDE DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	SERVICIO	S/. 3,500.00
4.2	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LABORATORIOS DE RECURSOS BIOLÓGICOS ACUÍCOLAS Y CULTIVOS ALIMENTICIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA SEDE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA ILO, REGION MOQUEGUA	SERVICIO	S/. 3,500.00
4.3	MEJORAMIENTO DE SERVICIO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA.	SERVICIO	S/. 3,500.00
4.4	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA	SERVICIO	S/. 3,500.00
4.5	MEJORAMIENTO DE SERVICIO EN EL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA	SERVICIO	S/. 3,500.00
	GASTOS GENERALES DE LA UNIDAD FORMULADORA	ADM DIRECTA	S/. 218,294.60



V. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento que corresponde al Presente Plan, se considera por Ley para Estudios de Pre Inversión, es decir; fuente de recursos determinados.

Rubro: CANON Y SOBRE CANON

Presupuesto : S/ 611,722.60 Soles

VI. METAS A ENTREGAR

El resumen de metas a entregar es el siguiente:

- Siete (07) Proyectos Formulados a nivel de perfil con sus Respective planes de Trabajo o términos de referencia, según corresponda, previamente aprobados.
- Siete (07) Evaluaciones de proyectos a nivel de perfil, entre los iniciados bajo la normativa SNIP y los iniciados bajo la actual normativa Invierte.pe.
- Cinco (5) Evaluaciones de Modificaciones y Consistencias, para proyectos que se encuentran en ejecución.
- Cinco (5) Evaluación de Cierres de Proyectos de Inversión ya ejecutados que requieren ser cerrados por la normatividad vigente.
- Otras Tareas Vinculantes a la Unidad Formuladora.

VII. CONSIDERACIONES

- Los Estudios de Pre Inversión Pueden dar Como resultado, observado, rechazado y viable; aspecto a Tomar en cuenta en los procesos de contrataciones acuerdos y términos de referencia, según responsabilidad de la entidad y las personas que elaboran los estudios de pre inversión.
- El presente documento constituye el elemento guía para organización y uso de recursos para la formulación de estudios de pre inversión, el cual consta de una programación, modalidad de ejecución (contrata y/o administración directa), estimación de montos y cronograma, los cuales pueden ser modificables según las circunstancias que lo motiven como puede ser, falta de presupuesto, el mercado de servicios, mejor opinión de la alta dirección, mejor precisión en cálculos o recomendaciones del sector beneficiario.
- A pesar de existir una programación por modalidad de ejecución esta puede ser sujeta de modificaciones y cambio.
- A pesar de que en este plan se ha estimado montos por cada estudio, estos serán reevaluados con precios reales a la hora de elaboración de plan de Trabajo y/o TDR de cada estudio los mismos que serán materia de evaluación.
- En la culminación de cada estudio de pre inversión se tendrá que hacer un informe de gasto por cada estudio sea por administración directa o contrata.



- Al finalizar el año fiscal se tendrá que realizar un informe de gasto y uso de recursos teniendo en cuenta un comparativo con la programación de gasto del presente plan y si hubo cambios hacer el informe respectivo.



VIII. CRONOGRAMA

CRONOGRAMA DE LA UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS

N°	NOMBRE DE PROYECTO/GASTO	ENERO 2018	FEBRERO 2018	MARZO 2018	ABRIL 2018	MAYO 2018	JUNIO 2018	JULIO 2018	AGOSTO 2018	SEPTIEMBRE 2018	OCTUBRE 2018	NOVIEMBRE 2018	DECIEMBRE 2018
1	FORMULACION DE PIP												
1.1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA												
1.2	MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS Y CIRCULACION DE SEDE DE MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.												
1.3	MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS Y CIRCULACION DE FILIAL DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA												
1.4	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA												
1.5	AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DE LA SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA												
1.6	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS PRACTICOS DE LA PLANTAS PILOTOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA												
1.7	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DEL CAMPUS DEL ALGARROBAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA												
2	EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA												
2.1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA												
2.2	MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS Y CIRCULACION DE SEDE DE MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.												
2.3	MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS Y CIRCULACION DE FILIAL DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.												
2.4	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA												
2.5	AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DE LA SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA												
2.6	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS PRACTICOS DE LA PLANTAS PILOTOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA												
2.7	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DEL CAMPUS DEL ALGARROBAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA												
3	EVALUACION DE MODIFICACIONES Y CONSISTENCIAS A PROYECTOS EN FASE DE EJECUCION												
3.1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.												
3.2	CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.												
3.3	CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION BASICA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.- SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA												
3.4	CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA												
3.5	DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA												
4	PRELUDIO PARA EVALUACION DE CIERRE DE PROYECTOS EN FASE DE EJECUCION												
4.1	INSTALACION E IMPLEMENTACION DE LOS LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA AMBIENTAL EN LA SEDE DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA												
4.2	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LABORATORIOS DE RECURSOS BIOLÓGICOS ACUÍCOLAS Y CULTIVOS ALIMENTICIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA SEDE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA ILO, REGIÓN MOQUEGUA												



XI. ANEXOS





Resolución Ministerial

Nº 467 - 2017 MINEDU

Lima, 24 AGO 2017

Vistos, el Expediente N° 0096294-2017, el Informe N° 0210-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UI de la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, y el Informe N° 762-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, en adelante la Ley, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; posteriormente se aprueba su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento, establece que, para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las entidades y empresas públicas del Gobierno Nacional se agrupan en Sectores; Para lo cual, se aprobó con Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 "Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cuyo Anexo N° 04: "Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", agrupa a las Entidades y Empresas por Sectores y niveles de gobierno; estableciéndose para el Sector Educación, las entidades que lo conforman, encontrándose entre ellas, las Universidades Públicas;

Que, el literal d) del artículo 6 del Reglamento, en concordancia con el literal d) numeral 4.2 del artículo 4 de la referida Directiva, establecen como función del órgano resolutivo, designar al Responsable(s) de la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de su Sector, quien debe cumplir con el perfil profesional establecido en el Anexo N° 02 de dicha Directiva: Perfil Profesional del Responsable de la Unidad Formuladora;



Que, el literal h) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento, establece que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, registrar a los órganos del Sector que realizarán las funciones de UF y UEI, así como a sus Responsables, en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, a través del Informe N° 0210-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, el responsable de la OPMI del Sector Educación designado mediante la Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU, señala que los profesionales propuestos por las veinticuatro (24) Universidades Públicas, cumple con el perfil profesional requerido por el Anexo N° 02 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01; asimismo, señala que las Unidades Orgánicas propuestas como UF forman parte de la estructura organizativa de dichas Universidades, siendo funcionalmente competentes para asumir dichas labores, en consecuencia, otorga su conformidad y recomiendan que los referidos órganos y profesionales propuestos sean designados por el Órgano Resolutivo del Sector; para lo cual adjunta el Formato N° 02 de cada una de las UF para su registro en el Banco de Inversiones;

Con el visado del Viceministro de Gestión Institucional, de la Viceministra de Gestión Pedagógica, del Secretario General, de la Unidad de Programación e Inversiones, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF; la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a las unidades formuladoras y a sus responsables, de las veinticuatro (24) universidades del Sector Educación descritas en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación, registre en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, a las Unidades Formuladoras designadas mediante la presente resolución, y a sus Responsables. Así como, remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas.





Resolución Ministerial

Nº 467-2017-MINEDU

Lima, 24 AGO 2017



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación



467-2017 - MINEDU

ANEXO

UNIDADES FORMULADORAS DEL SECTOR EDUCACIÓN Y SUS RESPONSABLES

Item	Universidad	Unidad Formuladora	Responsable IIF
1	Universidad Nacional de Tumbes	Oficina Formuladora de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento	Cosden Orlando Oballe Espinoza
2	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	Dirección de Proyectos de Inversiones de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Racionalización.	Celedonio Carbajal Réquíz
3	Universidad Nacional de Ucayali	Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión Pública de la Oficina General de Infraestructura	Franco Antonio Rojas Mendoza
4	Universidad Nacional del Santa	Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina Central de Planificación	Carmen Graciela Mamani Quíñones
5	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Oficina Formuladora de Proyectos de Inversión Pública de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto.	Ríchar Néstor Piscocoya Olivios
6	Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur	Oficina de Proyectos e Inversiones de la Oficina Central de Proyectos e Infraestructura y Servicios Generales	Eder William Meléndez Navarro
7	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	Sub Dirección de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura y Gestión Ambiental.	Percy Zuta Castillo
8	Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica	Oficina General de Estudios y Proyectos de Inversión Pública.	Nadia Mapur Quispe Córdova
9	Universidad Nacional del Centro del Perú	Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planificación.	Noé Chedorlaomer Soto Salazar
10	Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	Unidad Formuladora de Proyectos de la Oficina de Programación y Formulación de Proyectos de Inversión.	Arturo Richard Araujo Chávez
11	Universidad Nacional de Moquegua	Unidad Formuladora de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos	Noé Marcial Flores Romero
12	Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo	Dirección de Pre Inversión de la Oficina General de Desarrollo Físico.	Elizabeth Maritza Cerna Luna
13	Universidad Nacional Autónoma de Chota	Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Infraestructura y Servicios Generales	Jorge Luis Navarro Díaz
14	Universidad Nacional de Huancavelica	Oficina de Formulación de Proyectos	Rubén García Huamani
15	Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba	Unidad Formuladora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Cinthia Usca Valle
16	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann	Oficina de Formulación de Inversiones de la Oficina General de Planificación	Juan José Gutiérrez Copa
17	Universidad Nacional San Agustín de Arequipa	Subdirección de Infraestructura de la Dirección General de Administración	José Luis Huanqui Quispe
18	Universidad Nacional de Ingeniería	Oficina Central de Planificación y Presupuesto	Magdalena Aurora Cuellar Sasieta
19	Universidad Nacional Agraria de la Selva	Dirección de Planes y Proyectos de la Oficina de Planificación	Marco Alfonso Huamán Bravo
20	Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma	Oficina de Inversiones de la Dirección General de Administración	Yesenia Jakeline Gómez Quispe
21	Universidad Nacional Hermitillo Valdizán	Unidad de Estudios y Proyectos de Desarrollo de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Eloyda Angélica Ostos Miraval
22	Universidad Nacional de Cañete	Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Infraestructura y Proyectos de Inversión	Robert Darío Tinco Mitma



467-2017 - MINEDU

Item	Universidad	Unidad Formuladora	Responsable UF
23	Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua	Unidad de Inversiones de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional	Samuel Quiroz Marrero
24	Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco	Unidad de Desarrollo de la Dirección de Planificación.	Roberto Araujo del Castillo



Año del Buen Servicio al Ciudadano

Lima, 25 MAYO 2017

OFICIO N° 0224-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPI-OPMI

Señor Presidente
Universidad Nacional de Moquegua
Moquegua.

Asunto : Subsanación y Registro de la Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación 2018-2020

Referencia : a) Oficio Múltiple N° 018-2017-EF/63.01
b) Resolución Directoral N° 003-2017-EF/63.01

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) comunica a la OPMI MINEDU, la aprobación de los plazos excepcionales para subsanar el contenido del Programa Multianual de Inversiones - PMI¹ por parte de los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Al respecto, la DGIP ha habilitado el acceso al Módulo de Programación Multianual de Inversiones para subsanar y registrar la información del PMI del Sector Educación.

Asimismo, considerando que conforme a lo establecido en la Directiva N° 03-2017-EF/63.01, los Sectores del Gobierno Nacional subsanan y registran la información de su PMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, hasta los 7 días hábiles contados desde la comunicación realizada por la DGIP, se solicita a su representada se sirva presentar en el plazo de dos (02) días hábiles, la ratificación de sus programaciones de proyectos a fin de ser cotejada con el consolidado elaborado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones².

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



LENNIN VLA DÍMIR ALVA SALAZAR
Responsable de la OPMI Educativa

Adj. Programación Multianual de Inversiones (PMI) al 28 de abril de 2017

¹ Contenidos en la Resolución Directoral N° 003-2017-EF/63.01.

² Directiva N° 001-2017-EF/63.01 Artículo 4, inciso 4.3 "Elabora el PMI sectorial, regional o local, según corresponda, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones respectivas y lo presenta al OR para su aprobación..."



PROGRAMACIÓN SOLICITADA AL 28.04.17 – UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Código SIAF	Código SNIP	Tipo Inversión	Naturaleza	Inversión	Prioridad	U. Ejecutora	Costo Inversión	Fuente Finan.	Inicio Programación	Fin Programación	Programación 2018	Programación 2019	Programación 2020
278950		PROYECTO DE INVERSION	Mejorar los servicios de Pre Grado	CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION BASICA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO. DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA	1325	Universidad Nacional de Moquegua	15,109,293	CANON MINERO	01/01/2018	31/12/2018	8,554,647	-	-
276298		PROYECTO DE INVERSION	Mejorar los servicios de Pre Grado	IMPLEMENTACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA	1326	Universidad Nacional de Moquegua	20,200,100	CANON MINERO	01/01/2018	31/12/2018	14,050,100	-	-
286084		PROYECTO DE INVERSION	Mejoramiento	IMPLEMENTACION DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	1327	Universidad Nacional de Moquegua	12,332,454	CANON MINERO	01/01/2018	31/12/2018	8,221,636	-	-
339725		PROYECTO DE INVERSION	Mejorar los servicios de Pre Grado	CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE MARISCAL NIETO - DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGION MOQUEGUA	1328	Universidad Nacional de Moquegua	9,227,272	CANON MINERO	01/01/2018	31/12/2018	6,151,515	-	-
336393		PROYECTO DE INVERSION	Mejorar los servicios de Pre Grado	IMPLEMENTACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA,	1329	Universidad Nacional de Moquegua	9,984,394	CANON MINERO	01/01/2018	31/12/2018	6,656,263	-	-
333179		PROYECTO DE INVERSION	Mejorar los servicios de Pre Grado	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDIN, DISTRITO PACOCHA, PROVINCIA ILO, REGION MOQUEGUA	1330	Universidad Nacional de Moquegua	9,930,762	CANON MINERO	01/01/2018	31/12/2018	6,620,508	-	-
333179		PROYECTO DE INVERSION	Mejorar los servicios de Proyeccion Social	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROYECCION SOCIAL Y DIFUSION CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	1331	Universidad Nacional de Moquegua	949,259	CANON MINERO	01/01/2018	31/12/2018	210,000	-	-
S/C		AMPLIACION MARGINAL	Recuperar	REPOSICION DE RECURSOS TIC PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	1332	Universidad Nacional de Moquegua	350,000	CANON MINERO	01/01/2018	31/12/2018	350,000	-	-
375341		PROYECTO DE INVERSION	Mejorar los servicios de Pre Grado	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MARISCAL NIETO - DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.	1333	Universidad Nacional de Moquegua	4,386,796	Gestion de Recursos Ordinarios y Canon	01/01/2018	31/12/2019	2,550,000	1,836,796	-
375332		PROYECTO DE INVERSION	Mejorar los servicios de Pre Grado	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO. DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA.	1334	Universidad Nacional de Moquegua	4,812,043	Gestion de Recursos Ordinarios y Canon	01/01/2018	31/12/2019	2,200,000	2,612,043	-
327802		PROYECTO DE INVERSION	Creacion	CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGION MOQUEGUA	1335	Universidad Nacional de Moquegua	9,858,517	CANON MINERO	01/01/2018	31/12/2019	3,286,172	6,572,345	-
357751		PROYECTO DE INVERSION	Mejorar	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA	1336	Universidad Nacional de Moquegua	4,704,105	CANON MINERO	01/01/2018	31/12/2019	2,352,053	2,352,053	-



PROGRAMACIÓN SOLICITADA AL 28.04.17 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

MINEDU/SPE/IOE/EP/UP/1
Folio N° 01

s/c	PROYECTO DE INVERSION	Mejorar los servicios de Pre Grado	1337	Universidad Nacional de Moquegua	3,500,000	CANON MINERO	01/01/2018	31/12/2019	50,000	3,000,000
s/c	PROYECTO DE INVERSION	Mejorar los servicios de Pre Grado	1338	Universidad Nacional de Moquegua	7,000,000	CANON MINERO	01/01/2019	31/12/2020	-	3,500,000
s/c	PROYECTO DE INVERSION	Crear	1339	Universidad Nacional de Moquegua	4,500,000	Gest.RO	01/01/2019	31/12/2020	-	2,500,000
s/c	PROYECTO DE INVERSION	Crear	1340	Universidad Nacional de Moquegua	7,000,000	Gest. RO	01/01/2019	31/12/2020	-	350,000
s/c	PROYECTO DE INVERSION	Mejorar	1341	Universidad Nacional de Moquegua	2,500,000	CANON MINERO, obras por impuestos	01/01/2019	31/12/2020	-	70,000
s/c	PROYECTO DE INVERSION	Mejorar	1342	Universidad Nacional de Moquegua	2,500,000	CANON MINERO, obras por impuestos	01/01/2019	31/12/2020	-	80,000
s/c	PROYECTO DE INVERSION	Mejorar	1343	Universidad Nacional de Moquegua	8,450,310	Gest.RO	01/01/2019	31/12/2020	-	150,000



DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01

(Aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 22 de abril de 2017, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01, publicada el 12 de setiembre de 2017)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y alcance

La presente Directiva tiene por objeto establecer los procesos y disposiciones aplicables para el funcionamiento de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.

Artículo 2.- Base Legal

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria. Para efectos de la presente Directiva, se le mencionará en adelante como el Decreto Legislativo.
- 2.2 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatorias. Para efectos de la presente Directiva, se le mencionará en adelante como el Reglamento.¹

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Directiva es aplicable a las Entidades del Sector Público No Financiero sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado mediante el Decreto Legislativo N° 1252, y sus Entidades y Empresas adscritas.

Artículo 4.- Definiciones

- 4.1 **Proyecto de inversión.** Es una intervención temporal que se financia, total o parcialmente, con recursos públicos, destinada a la formación de capital físico, humano, natural, institucional e/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente²:

¹ Numeral modificado por el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 12 de setiembre de 2017.

² Ídem.

- a) Su ejecución puede hacerse en más de un ejercicio presupuestal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.
- b) No son proyectos de inversión, las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento. Asimismo, tampoco constituyen proyectos de inversión aquellas inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, señaladas en el artículo 2 del Reglamento.

4.2 **Programa de Inversión.** Es un conjunto de inversiones y/o conglomerados, que se complementan para la consecución de un objetivo en común.

4.3 **Conglomerado.** Es un conjunto de proyectos de inversión de pequeña escala que comparten características similares en cuanto a diseño, tamaño o costo unitario y que corresponden a una misma función y grupo funcional, de acuerdo al Anexo N° 07: Clasificador de Responsabilidad Funcional, de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01. Solo puede ser un componente de un Programa de Inversión.

CAPÍTULO II FUNCIONES

Artículo 5.- Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los siguientes:

- 5.1 El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en la fase de Formulación y Evaluación, tiene las siguientes funciones:
- a) Aprueba, a través de resoluciones, las directivas y normas necesarias para el funcionamiento de la fase de Formulación y Evaluación.
 - b) Aprueba los contenidos aplicables a los estudios de preinversión, los modelos generales de las fichas técnicas, las metodologías generales y parámetros para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta su nivel de complejidad, con independencia de su modalidad de ejecución.
 - c) Dicta los procedimientos y lineamientos para la aplicación de la fase de Formulación y Evaluación.
 - d) Emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente, en relación a los temas de su competencia sobre la aplicación de la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - e) Supervisa la calidad de la formulación y evaluación, mediante muestras de las inversiones registradas en el Banco de Inversiones, que se evalúan con periodicidad anual, cuyos resultados son publicados en el Diario Oficial "El Peruano".

- f) Brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el desarrollo de la fase de Formulación y Evaluación.
- g) Desarrolla, implementa y gestiona el Banco de Inversiones, estableciendo las habilitaciones informáticas respectivas para el adecuado registro y actualización de los proyectos de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

5.2 El Órgano Resolutivo (OR), es el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional o el Alcalde, según corresponda. En la fase de Formulación y Evaluación, el OR del Sector del Gobierno Nacional tiene las siguientes funciones:

- a) Aprueba las metodologías específicas para la formulación de los proyectos de inversión que se enmarquen en su responsabilidad funcional, aplicables a los tres niveles de gobierno. Dichas metodologías no podrán contener aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la DGPMI.
- b) Definen y aprueban progresivamente las fichas técnicas aplicables a los proyectos de inversión.

5.3 La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de cada Sector del Gobierno Nacional, en la fase de Formulación y Evaluación, tiene las siguientes funciones:

- a) Elabora y propone las metodologías específicas para la formulación de los proyectos de inversión que se enmarquen en la responsabilidad funcional del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras del Sector, cuando corresponda.
Las metodologías específicas no podrán considerar aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la DGPMI, en tal sentido la OPMI las remitirá a la DGPMI para su conocimiento, previo a su aprobación por el OR.
- b) Propone a su OR, la estandarización de proyectos y las fichas técnicas respectivas para su desarrollo.
- c) Brinda capacitación y asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales respecto de las metodologías específicas de formulación y evaluación que apruebe su OR, en el marco de sus competencias funcionales.
- d) Indica las fuentes oficiales de información para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión, las cuales deberán ser coherentes con las utilizadas en la elaboración del Programa Multianual de Inversiones.
- e) Revisa periódicamente las normas técnicas sectoriales y propone su actualización, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones.

5.4 La Unidad Formuladora (UF) puede ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, con la responsabilidad de realizar las funciones de UF establecidas por la normatividad de dicho Sistema. Es responsable de la fase

de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión y tiene las siguientes funciones³:

- a) Aplica los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la que la UF pertenece.
- b) Formula y evalúa las fichas técnicas y los estudios de preinversión para los proyectos de inversión, conforme a lo señalado en el literal a), con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto y las formas de financiamiento.
- c) Registra en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, a que se refiere el artículo 2 del Reglamento.
- d) Declara la viabilidad de los proyectos de inversión.
- e) Aprueba las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, a que se refiere el artículo 2 del Reglamento.
- f) Cautela que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, antes señaladas, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- g) En el caso de las UF de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, formulan y evalúan proyectos que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno.
- h) Durante la fase de Formulación y Evaluación, verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del proyecto de inversión, a efectos de cautelar su sostenibilidad.⁴
- i) Determina si la intervención se enmarca en la definición de proyecto de inversión o en inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.⁵

CAPÍTULO III

FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN

Artículo 6.- Fase de Formulación y Evaluación

- 6.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión se encuentre previsto en el Programa Multianual de Inversiones

³ Numeral modificado por el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 12 de setiembre de 2017.

⁴ Literal incorporado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/73.01, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 12 de setiembre de 2017.

⁵ Idem.

respectivo. Comprende la formulación y la evaluación sobre la pertinencia de la ejecución del proyecto, y de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual.

- 6.2 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que tienen por finalidad permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no.
- 6.3 La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, el proyecto de inversión, mediante el Formato N° 01: Registro de Proyecto de Inversión, y las inversiones que no constituyen proyectos de inversión, mediante el Formato N° 02: Registro de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación, así como el resultado de la evaluación realizada. Con dicho registro culmina la presente fase.
- 6.4 En el caso de proyectos de inversión a financiarse con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un año o que requieran el aval o garantía del Estado, la OPMI y la DGPMI determinan la UF responsable de la formulación y evaluación del proyecto de inversión como requisito previo a la elaboración de los estudios de preinversión.

Artículo 7.- Definición de fichas técnicas y estandarización de proyectos

- 7.1 La OPMI del Sector del Gobierno Nacional propone al OR la estandarización de proyectos y las fichas técnicas (para proyectos de inversión estándar y/o simplificados), los cuales deberán incluir como mínimo:
 - a) Definición del problema y objetivos;
 - b) Cuantificación de su contribución al cierre de brechas;
 - c) Las líneas de corte y/o los parámetros de formulación y evaluación respectivos (entendiendo por éstos a la demanda, oferta, costos y beneficios); e,
 - d) Información cualitativa sobre el cumplimiento de requisitos institucionales y/o normativos para su ejecución y funcionamiento, según corresponda.
- 7.2 El OR define progresivamente las fichas técnicas aplicables a los proyectos de inversión.

Artículo 8.- Formulación y evaluación de las fichas técnicas y estudios de preinversión

- 8.1 Previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF verifica en el Banco de Inversiones que no exista un proyecto de inversión registrado con los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica y componentes, del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos.
- 8.2 La UF formula y evalúa las fichas técnicas para los proyectos de inversión simplificados o estándar, o los estudios de preinversión para los proyectos de alta complejidad sobre la base del Anexo N° 01: Contenido Mínimo del estudio de preinversión a nivel de Perfil y Anexo N° 02: Contenido Mínimo del estudio de preinversión a nivel de Perfil reforzado, según corresponda. Asimismo, considera los parámetros y normas técnicas sectoriales, los Parámetros de

Evaluación Social (Anexo N° 03), así como la programación multianual de inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, a efectos de evaluar la probabilidad y período de ejecución del proyecto de inversión.

Adicionalmente, deberá tener en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad.

- 8.3 Las proyecciones macroeconómicas que se utilicen para los estudios de preinversión deben ser consistentes con el Marco Macroeconómico Multianual vigente en el momento que se realiza el estudio.
- 8.4 Cuando la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión se encuentren a cargo de una UF de una Entidad distinta a la que pertenece la UF que formuló el proyecto, se deberá coordinar con ésta para que se prevean los mismos.
- 8.5 La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones.
- 8.6 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión, que se elaboren y evalúen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tienen carácter de Declaración Jurada, y su veracidad constituye estricta responsabilidad de la UF, siendo aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República y la legislación vigente. El órgano que declaró la viabilidad del proyecto de inversión es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme al marco legal vigente.
- 8.7 La UF registrará la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, incluyendo en el Formato de Registro del Proyecto de Inversión, el archivo electrónico de la ficha técnica o del estudio de preinversión que sustenta la viabilidad y el Resumen Ejecutivo de dicho estudio. La información contenida en las fichas técnicas o en los estudios de preinversión, así como los registros a que se refiere la presente disposición son de única y exclusiva responsabilidad de la UF que formuló y evaluó el proyecto.
- 8.8 Al momento de registrar el proyecto, la selección de la función, división funcional y grupo funcional deberá realizarse considerando el área del servicio en el que el proyecto va a intervenir, independientemente de la codificación presupuestal utilizada, según el Anexo N° 07: Clasificador de Responsabilidad Funcional, de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01.

Artículo 9.- Formulación y evaluación de Programas de Inversión

9.1 Un Programa de Inversión debe reunir las siguientes características:

- a) Ser una intervención temporal, con un período de duración determinado;
- b) Se propone como la solución a uno o varios problemas debidamente identificados;

- c) Los proyectos de inversión que lo componen, aunque mantienen la capacidad de generar beneficios independientes, se complementan en la consecución de un objetivo común;
- d) Puede contener componentes de estudios, conglomerados, proyectos piloto, inversiones de optimización, ampliación marginal, de reposición o de rehabilitación a que se refiere el artículo 2 del Reglamento, administración o alguna otra intervención relacionada directamente a la consecución del objetivo del Programa;
- e) Genera beneficios adicionales respecto a la ejecución de los proyectos de inversión de manera independiente, los cuales podrán ser sustentados de manera cuantitativa o cualitativa.

Adicionalmente, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Si incluyera conglomerados, éstos solamente podrán ser conglomerados cerrados, los cuales pueden incluir proyectos de inversión simplificados que deberán evaluarse con la ficha técnica simplificada. Para estos efectos, un conglomerado cerrado es aquel que se autoriza únicamente para agrupar a los proyectos expresamente indicados en su solicitud de conformación contenida en el estudio de preinversión a nivel de Perfil del Programa.
- b) Los componentes de gestión del Programa de Inversión y estudios de base no deben representar más del 10% del monto de inversión total a precios de mercado. La UF del Programa tiene el plazo de 1 año contado desde la declaración de viabilidad del Programa, para elaborar las fichas técnicas o los estudios de preinversión del resto de proyectos, caso contrario, estos no podrán ser incluidos.

- 9.2 Un Programa de Inversión se sujeta durante la fase de Formulación y Evaluación a la elaboración del estudio de preinversión a nivel de Perfil para Programa de Inversión de acuerdo al Anexo N° 04: Contenido Mínimo para el estudio de preinversión a nivel de Perfil de un Programa de Inversión, el cual fundamenta su declaratoria de viabilidad, de corresponder, como requisito previo al inicio de su ejecución. Cabe señalar que, para declarar su viabilidad se deberán haber declarado viable aquellos proyectos que representen por lo menos el 50% del monto de inversión total, a precios de mercado.

Asimismo, tras la viabilidad del Programa, su registro se realizará mediante el Formato N° 03: Registro del Programa de Inversión, y la selección de la función, división funcional y grupo funcional deberá realizarse considerando el principal servicio sobre el cual el Programa de Inversión va a intervenir, de acuerdo al Anexo N° 07: Clasificador de Responsabilidad Funcional, de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01. En todos los casos, para los Programas de Inversión formulados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales adicionalmente deberá señalarse que se enmarcan en las competencias de su nivel de gobierno.

- 9.3 En el caso de los Sectores del Gobierno Nacional en que alguno de los proyectos de inversión del Programa de Inversión se enmarque en una función, división funcional o grupo funcional distinto al del Programa, la UF responsable de su formulación y evaluación, deberá solicitar, como requisito previo a la elaboración del estudio de preinversión a nivel de Perfil del Programa de Inversión, la opinión técnica favorable del Sector responsable de la función,

división funcional o grupo funcional en que se enmarca dicho proyecto. La opinión favorable está implícita cuando el proyecto ha sido declarado viable.

- 9.4 Si el Programa de Inversión incluye un conglomerado, al declararse la viabilidad de dicho Programa, el estudio de preinversión a nivel de Perfil del Programa de Inversión deberá incluir el Formato N° 04: Conformación del Conglomerado y deberá pronunciarse adicional y expresamente sobre lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de la presente norma. La conformación del Conglomerado se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la presente norma.
- 9.5 Si existieran proyectos declarados viables que aún no hayan empezado su ejecución, estos pueden incorporarse al Programa de Inversión, para lo cual la UF respectiva revisará la ficha técnica o el estudio de preinversión y de requerirse realizará su actualización o reformulación, para su incorporación.
- 9.6 En el caso de Programas de Inversión a financiarse con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un año o que requieran el aval o garantía del Estado, la OPMI y la DGPMI determinan la UF responsable de la formulación y evaluación del Programa de Inversión, como requisito previo a la elaboración del estudio de preinversión a nivel de Perfil.

Artículo 10.- Conformación de un Conglomerado

- 10.1 Las características que deben reunir los proyectos de inversión que conformen un Conglomerado son:
 - a) Ser de pequeña escala;
 - b) Ser similares en cuanto a diseño, tamaño o costo unitario;
 - c) Enmarcarse en el PMI sectorial, regional o local;
 - d) Las intervenciones a realizar estén orientadas a lograr el mismo objetivo;
 - e) Los criterios para que la identificación y aprobación de cada proyecto de inversión se puedan estandarizar;
 - f) Correspondan a una misma función y programa, de acuerdo al Anexo N° 07: Clasificador de Responsabilidad Funcional, de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01.
- 10.2 La conformación de un Conglomerado forma parte del estudio de preinversión a nivel de Perfil del Programa de Inversión, el cual debe ser acompañado del Formato 04: Conformación del Conglomerado, de la información y análisis de una muestra representativa de proyectos que sustenten el tipo de intervención a realizar y que éstas cumplan con las características que se enuncian en el numeral anterior.
- 10.3 Como resultado de la formulación y evaluación del Programa de Inversión, la UF puede realizar la conformación del Conglomerado. Si se conforma el Conglomerado, al declarar la viabilidad de un Programa de Inversión deberá pronunciarse expresamente sobre:
 - a) El período para el cual se autoriza el conglomerado;
 - b) Los criterios específicos para la formulación y evaluación de proyectos;
 - c) El procedimiento para incorporar nuevos proyectos de inversión al conglomerado;
 - d) Los criterios para la evaluación ex post.

- 10.4 Conformado el Conglomerado, la UF debe formular y evaluar las fichas técnicas y/o los estudios de preinversión que correspondan para cada proyecto de inversión que conforma el Conglomerado y realizar el registro del resultado de su evaluación en el Banco de Inversiones, debiendo respetar además los parámetros de su viabilidad establecidos.

Artículo 11.- Declaración de viabilidad

- 11.1 La viabilidad de un proyecto es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión que a través de sus fichas técnicas o estudios de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general, y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.
- 11.2 La declaración de viabilidad sólo podrá otorgarse si cumple con los siguientes requisitos:
- a) Ha sido otorgada a un proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones establecidas.
 - b) No se trata de un proyecto de inversión fraccionado.
 - c) La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto.
 - d) Las entidades han cumplido con los procedimientos que se señalan en la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - e) Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social (Anexo N° 03).
 - f) Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto han sido formulados considerando metodologías adecuadas de evaluación de proyectos, elaboradas por el Sector y por la DGPMI, según corresponda.
 - g) Los proyectos no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista, y los beneficios sociales del proyecto no están sobreestimados.
 - h) Los proyectos se encuentran comprendidos en la Programación Multianual de Inversiones del Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local.
- 11.3 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión de los proyectos de inversión tienen una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su declaración de viabilidad. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado su ejecución, se deberá actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones.

Artículo 12.- Requerimientos de fichas técnicas y estudios de preinversión para la formulación y evaluación de proyectos de inversión

Para la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, se deberá contar con lo siguiente:

- 12.1 Los niveles para declarar la viabilidad de los proyectos de inversión son los siguientes:

RANGOS DE MONTOS DE INVERSIÓN A PRECIOS DE MERCADO EN UIT	TIPO DE DOCUMENTO TÉCNICO
Hasta 750	Ficha técnica simplificada (proyectos de inversión simplificados)
Mayor a 750 y menor a 15000*	Ficha técnica estándar (proyectos de inversión estándar)
	Perfil (proyectos de inversión no estandarizados a la fecha de su formulación o proyectos de inversión de alta complejidad)
Mayor o igual a 15000* y menor a 407000	Perfil (proyectos de inversión de alta complejidad)
Mayor o igual a 407000	Perfil reforzado (proyectos de inversión de alta complejidad)

* O según la línea de corte establecida por el Sector.

- 12.2 **Ficha técnica simplificada:** para los proyectos de inversión simplificados, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a 750 UIT.
- 12.3 **Ficha técnica estándar:** para los proyectos de inversión estándar, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean mayores a 750 UIT y menores a 15 000 UIT o la línea de corte definida para la tipología del proyecto, por el Sector funcionalmente competente.
- 12.4 **Estudio de preinversión a nivel de Perfil:** para los proyectos de inversión de alta complejidad, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o mayores a 15 000 UIT o a la línea de corte definida para la tipología del proyecto por el Sector funcionalmente competente. También aplica para los proyectos de inversión que no sean estandarizables por el Sector del Gobierno Nacional, correspondiente, y cuyos montos de inversión se encuentren comprendidos entre las 750 UIT y las 407 000 UIT.
- 12.5 **Estudio de preinversión a nivel de Perfil reforzado:** para los proyectos de inversión de alta complejidad, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o mayores a 407 000 UIT.
- 12.6 El estudio de Perfil se elabora a partir de la información existente (origen secundario), juicios de expertos e información primaria para las variables relevantes para la toma de decisión de inversión. El Perfil reforzado, adicionalmente, profundiza el análisis de la alternativa seleccionada con información primaria.
- 12.7 El nivel de información mínima señalada en el presente artículo no es de aplicación para los proyectos de inversión a los que, mediante norma legal, se les haya autorizado que la declaración de viabilidad se realice con un nivel de información específica.

- 12.8 Las demás excepciones a los documentos técnicos señalados en el presente artículo se aprobarán por la DGPMI en base a una solicitud mediante un informe sustentatorio elaborado y aprobado por la UF correspondiente, que incluya la propuesta de documento técnico (ficha técnica o estudio de preinversión) aplicable.

Artículo 13.- Registro de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y de rehabilitación

- 13.1 La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación a que se refiere el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, mediante el Formato N° 02: Registro de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación.
- 13.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna de las inversiones a que se refiere el presente artículo, requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso deben formular el proyecto de inversión respectivo.
- 13.3 La UF, bajo responsabilidad, no podrá registrar como inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, intervenciones que tengan por finalidad realizar gastos de carácter permanente ni fraccionar proyectos de inversión. Asimismo, no podrá registrar inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, para servicios o infraestructuras que hayan sido objeto de dichas inversiones, en un periodo de tres (03) años contados desde que se culminó la ejecución.

CAPÍTULO IV

REGISTROS EN EL BANCO DE INVERSIONES

Artículo 14.- Registros en el Banco de Inversiones

Además de los registros que se señalan en la presente Directiva, deben realizarse los registros siguientes:

- 14.1 La DGPMI establecerá códigos de acceso al Banco de Inversiones y las habilitaciones respectivas para el ingreso de la información y el registro de los formatos establecidos en la Única Disposición Complementaria Final de la presente Directiva.
- 14.2 En ningún caso deberá registrarse nuevamente una misma inversión. Si la UF es informada o, de oficio, detecta la existencia de inversiones públicas duplicadas bajo su ámbito institucional, desactivará aquella que constituya la solución menos eficiente al problema identificado. Si las inversiones públicas duplicadas han sido formuladas por UF de distintos ámbitos institucionales, cada UF coordinará la desactivación de la inversión pública menos eficiente, correspondiendo a la UF respectiva la desactivación de su proyecto.
- 14.3 Para el registro de la UEI de las inversiones públicas, al momento de registrar dichas inversiones en el Banco de Inversiones, la UF deberá tener en cuenta si

aquella tiene la capacidad técnica y financiera, así como la competencia legal para la ejecución de las inversiones públicas.⁶

- 14.4 La DGPMI realizará las habilitaciones respectivas en el Banco de Inversiones para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

CAPÍTULO V

NORMAS ESPECÍFICAS

Artículo 15.- Precisiones sobre los convenios que pueden celebrar los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales

- 15.1 Los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre ellos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, de competencia regional, cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional. Asimismo, pueden encargar la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de competencia regional a entidades especializadas del Gobierno Nacional. Para ello, pueden suscribir convenios de acuerdo al Anexo N° 05: Modelo de Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de competencia regional. Las entidades deberán señalar expresamente las inversiones públicas objeto del convenio, y su registro en el Banco de Inversiones es de responsabilidad de la UF que formulará y evaluará el proyecto de inversión y/o aprobará las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de competencia regional.

En el caso que exista una Mancomunidad Regional competente territorialmente, con recursos asignados para su operación y mantenimiento, ésta asumirá la formulación y evaluación de dichos proyectos de inversión y/o la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación⁷.

- 15.2 Los Gobiernos Locales pueden delegar la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, de su competencia exclusiva, entre ellos o a otras entidades del Estado, incluyendo los casos en los que el proyecto de inversión o la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local. Para ello, pueden suscribir convenios de acuerdo al Anexo N° 06: Modelo de Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de competencia municipal exclusiva. Las entidades deberán señalar expresamente las inversiones públicas objeto del convenio, y su

⁶ Numeral modificado por el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/73.01, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 12 de setiembre de 2017.

⁷ Numeral modificado por el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 12 de setiembre de 2017.

registro en el Banco de Inversiones es de responsabilidad de la UF que formulará y evaluará el proyecto de inversión y/o aprobará las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de competencia municipal exclusiva.

En el caso que exista una Mancomunidad Municipal competente territorialmente, con recursos asignados para su operación y mantenimiento, ésta asumirá la formulación y evaluación de los proyectos de inversión y/o la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.⁸

- 15.3 Los Gobiernos Locales sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones pueden celebrar convenios con Gobiernos Locales no sujetos a dicho Sistema Nacional, siempre que sean colindantes o se ubiquen en la misma circunscripción territorial de su Gobierno Regional, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo al Anexo N° 07: Modelo de convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o para la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de Gobiernos Locales no sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La UF del Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es responsable de registrar el presente Convenio en el Banco de Inversiones. Asimismo, la UF del Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deberá dejar constancia de dicho Convenio en la Ficha de Registro del proyecto de inversión o de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en el Banco de Inversiones.⁹

- 15.4 Las inversiones públicas comprendidas en los convenios señalados en los numerales 15.2 y 15.3 del presente artículo, deben ser incluidas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que tenga prevista su ejecución o financiamiento de manera parcial o total; o en su defecto deben estar incluidas en el PMI de la entidad pública cuya circunscripción territorial comprenda al Gobierno Local no sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.¹⁰

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- De los estudios de preinversión

⁸ Numeral modificado por el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 12 de setiembre de 2017.

⁹ Numeral incorporado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 12 de setiembre de 2017.

¹⁰ Idem.

En concordancia con lo señalado en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, serán de aplicación a los estudios de preinversión las siguientes disposiciones, según el estado en que se encuentren a la entrada en vigencia de la presente norma:

- En el caso de los proyectos de inversión pública que no cuenten con declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y para cuyo financiamiento no se requiera de una operación de endeudamiento, aval o garantía financiera del Estado, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

En dicho caso, los estudios de preinversión, deberán reformularse considerando los Contenidos Mínimos de los Anexos Nos. 01 y 02, siempre que los estudios de preinversión (Perfil y/o Factibilidad) correspondientes no cuenten con procesos de selección convocados para su elaboración, o se encuentren adjudicados, contratados o en elaboración, salvo que se cuente con un acuerdo de partes con el contratista respecto.

Sin perjuicio de lo antes señalado, las Entidades Públicas podrán optar por aplicar los estudios previstos en el marco de SNIP para la Fase de Preinversión, debiendo comunicar ello el OR respectivo a la DGPMI, para las habilitaciones informáticas en el Banco de Inversiones

- En el caso de los proyectos de inversión pública que no cuenten con declaración de viabilidad en el marco del SNIP y para cuyo financiamiento se requiera de una operación de endeudamiento, aval o garantía financiera del Estado, las UF deberán elaborar los estudios de Perfil y Factibilidad, según corresponda en el marco del SNIP.
- Para efectos de lo dispuesto en los párrafos precedentes, corresponderá a la UF la formulación, evaluación y de ser el caso, declaración de viabilidad de los proyectos no viables, así como los registros correspondientes en el Banco de Inversiones.

SEGUNDA.- De los Programas de Inversión

- Las disposiciones señaladas en la anterior Disposición son de aplicación a los Programas de Inversión, en lo que corresponda. Para los casos de reformulación de estudios de Programas, se utilizará el Anexo N° 04: Contenido Mínimo del estudio de preinversión a nivel de Perfil de un Programa de Inversión. Los proyectos de conglomerados autorizados se sujetan a las disposiciones bajo las cuales el conglomerado fue autorizado, sin perjuicio de que su formulación, evaluación y declaración de viabilidad corresponda a la Unidad Formuladora del proyecto.

TERCERA.- De la aplicación del modelo de Ficha Técnica General Simplificada

En el caso de proyectos de inversión cuyos montos de inversión sean iguales o menores a 750 UIT y cuyas fichas técnicas simplificadas aún no hayan sido aprobadas y publicadas por el Sector funcionalmente competente, podrán emplear para su

formulación y evaluación el Formato N° 05: Modelo de Ficha Técnica General Simplificada.¹¹

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA.- Anexos y Formatos

Los Anexos y Formatos referidos en la presente Directiva constituyen parte integrante de esta y serán publicados en el portal institucional del MEF. Estos Anexos y Formatos se actualizan periódicamente, mediante su publicación directa en dicho portal.

Anexos:

- Anexo N° 01: Contenido Mínimo del estudio de preinversión a nivel de Perfil.
- Anexo N° 02: Contenido Mínimo del estudio de preinversión a nivel de Perfil reforzado.
- Anexo N° 03: Parámetros de Evaluación Social.
- Anexo N° 04: Contenido Mínimo del estudio de preinversión a nivel de Perfil de un Programa de Inversión.
- Anexo N° 05: Modelo de Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de competencia regional.¹²
- Anexo N° 06: Modelo de Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de competencia municipal exclusiva.¹³
- Anexo N° 07: Modelo de convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o para la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de Gobiernos Locales no sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.¹⁴

Formatos:

- Formato N° 01: Registro de Proyecto de Inversión.
- Formato N° 02: Registro de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación.
- Formato N° 03: Registro del Programa de Inversión.

¹¹ Disposición incorporada por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 12 de setiembre de 2017.

¹² Anexo modificado por el numeral 5.4 del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/73.01, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 12 de setiembre de 2017.

¹³ idem

¹⁴ Anexo incorporado por el numeral 5.3 del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/73.01, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 12 de setiembre de 2017.

- Formato N° 04: Conformación del Conglomerado.
- Formato N° 05: Modelo de Ficha Técnica General Simplificada.
- Formato N° 06: Modelo de Ficha Técnica General Estándar.